



Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowner  
NIT: 892400038-2

## ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No.025 DE JUNIO 01 DE 2012

En San Andrés, isla, a los Cuatro (04) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012), se reunieron el doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, Director de la Unidad de Cultura y **JULIAN ENRIQUE HERMIDAS ROJAS**, Representante Legal de la Fundación Henrietta's en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 025 de Junio 01 de 2012.

**SUPERVISOR:** **DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA**

**CONVENIDO:** **JULIAN ENRIQUE HERMIDAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.000.057**. Expedida en San Andrés

**OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento y la Fundación de Henrietta's para la realización de un Encarrete Isleño 5ta Muestra Audiovisual, En la exhibición en el archipiélago de las producciones audiovisuales más significativas a nivel regional en los géneros argumental, documental y videoclip incluyendo los premios del Proyecto 72 Horas De Encarrete IV Temporada (taller de formación en realización de audiovisuales 2012).

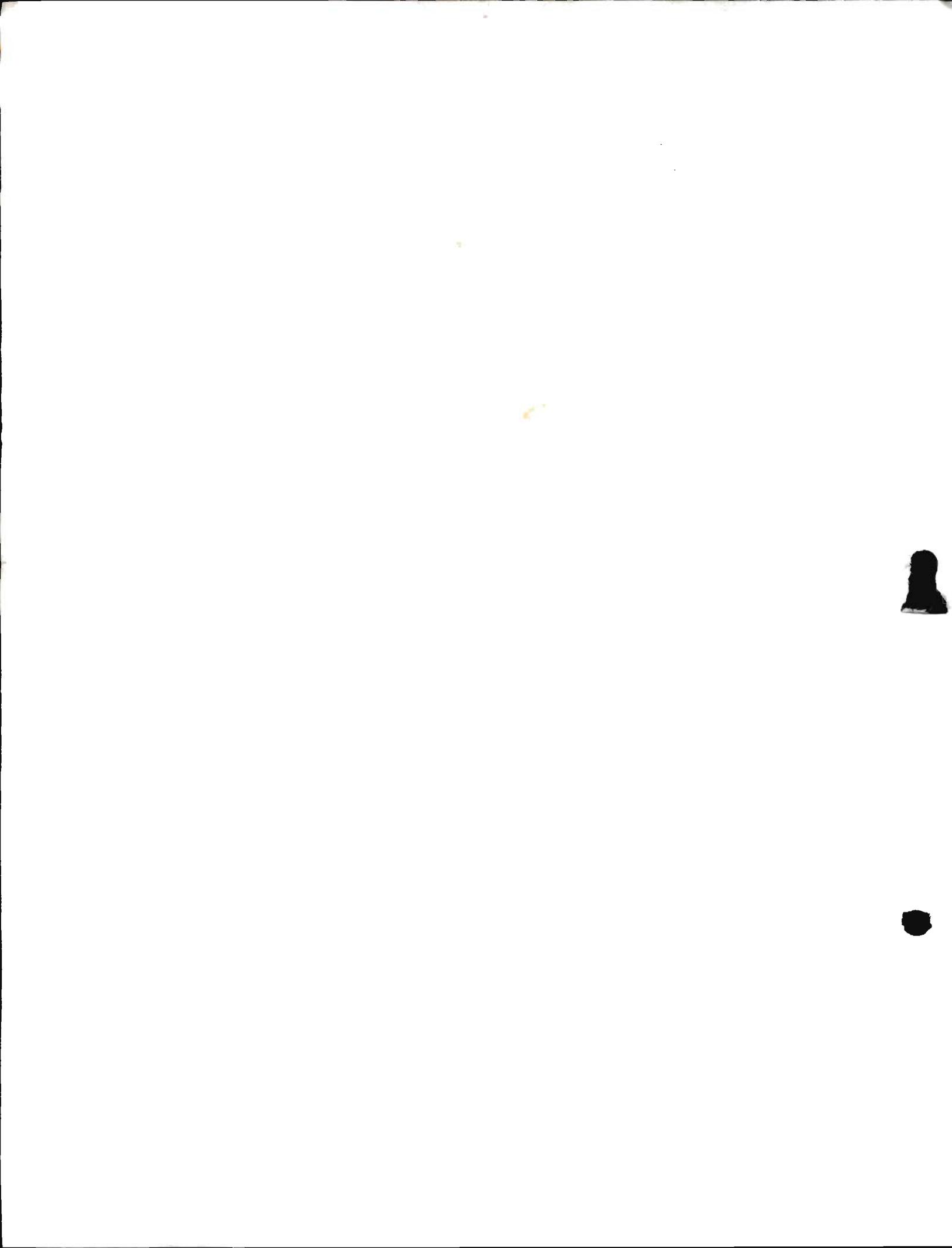
**FECHA DE INICIO:** **JUNIO 04 DE 2012.**

**PLAZO DE EJECUCION:** **OCHO (08) DIAS.**

**FECHA DE TERMINACION:** **JUNIO 11 DE 2012**

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Cultura

  
**JULIAN ENRIQUE HERMIDAS ROJAS**  
Representante Legal  
Fundación Henrietta's





**GOBERNACION**  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,**  
**Providencia y Santa Catalina**  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

**CONVENIO ADICIONAL ACLARATORIO N°. 01 AL CONVENIO N°. 025 DE 2.012**

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará **JULIAN ENRIQUE HERMIDAS ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 18.000.057 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION HENRIETTA'S entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 21 de Marzo del 2.002 bajo el número 00000738 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional modificatorio No. 01 al convenio No. 025 de 2012, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones A) Que entre las partes se celebró el convenio No. 025 de 2012, cuyo objeto es: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y la FUNDACION HENRIETTA'S para la realización de un en carrete Isleño 5ta Muestra Audiovisual, es la exhibición en el archipiélago de las producciones audiovisuales más significativas a nivel regional en los géneros argumental, documental y videoclip, incluyendo los premios del proyecto 72 HORAS DE ENCARRETE IV TEMPORADA (*taller de formación en realización de audiovisuales 2012*), así como algunas renombradas producciones invitadas de nivel nacional, y un país del Caribe como invitado; con la participación en conversatorios por parte de los realizadores y asistentes al evento, así mismo se programan talleres para la formación de realizadores; las proyecciones se harán en salas alternas y comerciales, lugares al aire libre y además visitas a los colegios. Esta muestra se llevará a cabo en las islas de San Andrés y Providencia. Adicionalmente se hará una convocatoria nacional para galardonar los cortos audiovisuales realizados en el Caribe este proyecto se realizara del 4 al 11 de junio de 2012. 2) Que en la transcripción de la cláusula segunda se cometió un error involuntario en el rubro presupuestal, por lo cual se hace necesario corregirlo, mediante este convenio adicional aclaratorio.. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA.** La que quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente convenio tiene Un valor de Veinticinco Millones de Pesos (**\$25.000.000.00**) distribuidos de la siguiente manera: 1).EL DEPARTAMENTO entregará al CONVENIDO la suma de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.00), así: Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: a). Con cargo a la identificación presupuestal número **03-3-62-12** por valor de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.00) conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 908 de Mayo 10 de 2012. b) El CONVENIDO Por su parte aportará la suma de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00) en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. . **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°. 025 de 2.012, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente convenio adicional aclaratorio N°. 01 al convenio N°. 025 de 2.012. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. El presente cono adicional no requerirá de la publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 327 de Febrero 28 de 2.002. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los ( 7 ) días del mes de junio de Dos Mil Doce 2.012.

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
 Gobernadora

  
**JULIAN ENRIQUE HERMIDAS ROJAS**  
 El Contratista





**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflowier*

NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**003183**

**04 JUN 2012**

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101038520, de fecha junio 4 de 2012, y su anexo N°. 1 de junio 5 de 2.012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS, Representante Legal de la FUNDACIÓN HENRIETTA´S, según convenio N°. 025 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 13-10-2012.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 13-10-2012.
3. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 13-12-2012
4. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 13-06-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101010507, de fecha junio 4 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS, Representante Legal de la FUNDACIÓN HENRIETTA´S.

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 04-06-2.012 hasta el 13-10-2012.

003183

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de 04 JUN 2012

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101038520, de fecha junio 4 de 2012, y su anexo N°. 1 de junio 5 de 2.012 y la 75-40-101010507, de fecha junio 4 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los 04 JUN 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**SUSANA LICONA FORBES**

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.

Revisó: 

76



# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101038520		Anexo 1		
Fecha Expedición Día Mes Año 05 06 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 04 06 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 13 06 2015		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento ANEXO CAUSA PRIMA

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION HENRIETTAS HENRIETTAS GROUP							Identificación : 827.000.778-1				
Dirección : AV. PROVIDENCIA 2-34 P2							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5125737	

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 892.400.038-2				
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801	

### OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 025 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UN ENCARRETE ISLEÑO STA MUESTRA AUDIOVISUAL.

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	04/06/2012	13/10/2012	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	04/06/2012	13/06/2015	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	04/06/2012	13/10/2012	\$7,500,000.00	\$7,250,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/06/2012	13/12/2012	\$12,500,000.00	\$12,500,000.00

### OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CONVENIO SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****0.00	\$ *****4,000.00	\$ *****0.00	\$ *****4,000.00	\$ *****23,750,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

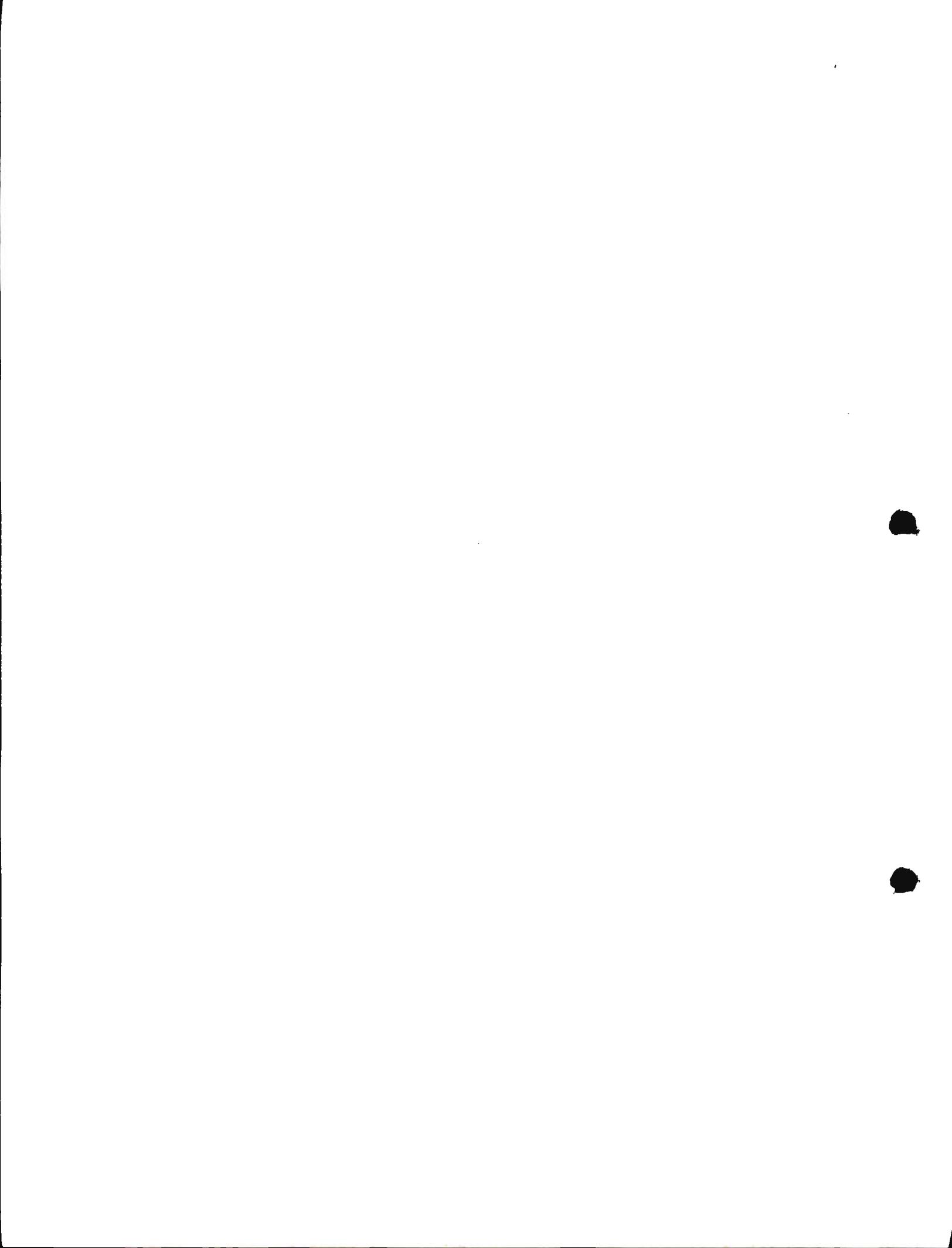
**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
 Sucursal Cartagena - Código 375  
 75-44-101038520



REFERENCIA PAGO:  
1101310176311-5

*Johán Hernández*  
FIRMA TOMADOR

PUNICA 01  
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr: 860.350.620-1





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

NIT-860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101038520		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 04 06 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 04 06 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 13 06 2015		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION HENRIETTAS HENRIETTAS GROUP								Identificación : 827.000.778-1			
Dirección : AV. PROVIDENCIA 2-34 P2						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5125737	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 025 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UN ENCARRETE ISLEÑO STA MUESTRA AUDIOVISUAL,

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	04/06/2012	13/10/2012	\$2,500,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	04/06/2012	13/06/2015	\$1,250,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	04/06/2012	13/10/2012	\$7,250,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/06/2012	13/12/2012	\$12,500,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****165,008.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****172,008.00	\$ *****23,500,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA  
Firma Autorizada: Ramiro Garcia Berrio



(415) 7709998021167 (8020) 11013101762228 (3900) 000000172008 (96) 20130604

REFERENCIA PAGO: 1101310176222-8

Firma Tomador: *Prof. Juan Hernández*

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Vicepresidente de Fianzas

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT 860 009 578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101010507	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
04	06	2012	04	06	2012	00:00	13	10	2012	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	FUNDACION HENRIETTAS HENRIETTAS GROUP	Identificación	827.000.778-1
Dirección	AV. PROVIDENCIA 2-34 P2	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5125737

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	892.400.038-2
Dirección	AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 025 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE UN ENCARRETE ISLEÑO 5TA MUESTRA AUDIOVISUAL, BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	04/06/2012	13/10/2012	\$1,250,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****1,250,000.00	04 / 07 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
 OS DE SUS. CARTAGENA SEGUROS S.A.  
 A. SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
 SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.  
 SEGUROS DE DAÑO DEL ESTADO S.A.



(415) 7709998021167 (8020) 11013101762242 (3900) 000000055000 (96) 20130604

REFERENCIA PAGO:  
1101310176224-2

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio – Vicepresidente de Fianzas

*Ramiro García Berrio*  
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. **7 5401010507**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

#### 1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

#### 1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

#### 1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLIPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLIPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

### CLÁUSULA TERCERA

#### 3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### CLÁUSULA CUARTA

#### 4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiese afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### CLÁUSULA QUINTA

#### 5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso, con todo lo aquí pactado se firma en  
SAN ANDRÉS a los \_\_\_\_\_ días del mes  
de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ 04 JUN 2012

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

*Johán Hernández*  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CAROLINA  
FIRMA AUTORIZADA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**754410103-8520** Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

**1. AMPAROS**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

#### 1.9 REPOSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TA- LES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARAN- TIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASE- GURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entratándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

## 6. COMPENSACIÓN

**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO.

**SEGURESTADO** pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2. Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3. Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

**PARÁGRAFO.-** **SEGURESTADO**, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

## 8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

### 9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

### 10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

### 11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

**SEGURESTADO** otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

### 12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

### 13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

### 14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

### 15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

### 16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**SAN ANDRÉS**

04 JUN 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA

EL CONTRATISTA  
GARANTIZADO

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **1271**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 1 de Junio de 2012

Beneficiario **FUNDACION HENRRIETAS GROUP** NIT **827000778 - 1 Sin Formalidades Plenas**  
 No. C.D.P. **908** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Mayo de 2012**  
 Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**  
 Convenios: **025** Fecha: **01/06/2012** Vence: **31/12/2012**  
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZACION DE ENCARRETE ISLEÑO 5ta MUESTRA AUDIOVISUAL**  
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 6 2 - 12	Apoyo a Proyectos Creativos presentado por los Gestores del Depto. de sai	15.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$15.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>15.000.000,00</b>

  
**CASTOR DAVIS MANUEL**  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC





GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

**CONVENIO DE APOYO No. 025 DE 2012 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION HENRIETTA'S.**

Entre los suscritos a saber **EMILIANA BERNARD STEPHENSON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia Isla, en su calidad de Gobernadora ( e), mediante Decreto 0163 del 29 de mayo de 2.012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte, y por la otra, el señor **JULIAN ENRIQUE HERMIDAS ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **18.000.057** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION HENRIETTA'S** entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 21 de Marzo del 2.002 bajo el número 00000738 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: 1. Apoyo a la realización de eventos y actividades culturales del Departamento (2009-088000-0029), . los cuales tienen como objetivo, entre otros, la recuperación de las sanas costumbres y las tradiciones de la comunidad Insular. **D)** Que para lograr tal fin se ofrece un espacio en el que la comunidad pueda ver, conocer y acercarse a las obras y los realizadores audiovisuales del departamento, y que estos tengan la oportunidad de retroalimentarse e intercambiar ideas y experiencias con otros realizadores locales y de otros lugares del país y del Caribe. Realizar una serie de proyecciones consecutivas durante una semana, en salas comerciales, alternas, colegios y espacios públicos con una selección de trabajos audiovisuales de diferentes géneros, locales y nacionales. Realizar talleres, conferencias y conversatorios, con el propósito de intercambiar experiencias y adquirir conocimientos en el séptimo arte y la cultura de los Audiovisuales, en la búsqueda de rescatar y preservar nuestras costumbres, tradiciones e historia en el departamento archipiélago a través de la memoria audiovisual. **E).**Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumento. **G)** Que el Representante Legal de la **FUNDACION HENRIETTA'S** , manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

025-12

directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que de los anexos a la propuesta de la **FUNDACION HENRIETTA'S**, resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **I).** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 908 de Mayo 10 de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA.OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y la FUNDACION HENRIETTA'S para la realización de un Encarrete Isleño 5ta Muestra Audiovisual, es la exhibición en el archipiélago de las producciones audiovisuales más significativas a nivel regional en los géneros argumental, documental y videoclip, incluyendo los premios del proyecto 72 HORAS DE ENCARRETE IV TEMPORADA (*taller de formación en realización de audiovisuales 2012*), así como algunas renombradas producciones invitadas de nivel nacional, y un país del Caribe como invitado; con la participación en conversatorios por parte de los realizadores y asistentes al evento, así mismo se programan talleres para la formación de realizadores; las proyecciones se harán en salas alternas y comerciales, lugares al aire libre y además visitas a los colegios. Esta muestra se llevará a cabo en las islas de San Andrés y Providencia. Adicionalmente se hará una convocatoria nacional para galardonar los cortos audiovisuales realizados en el Caribe este proyecto se realizara del 4 al 11 de junio de 2012, dentro de los cuales se realizaran las siguientes actividades:

1. **Presentar 5 producciones de realizadores locales**
2. **Realizar 4 días de proyecciones consecutivas**
3. **Proyectar 30 producciones audiovisuales locales, nacionales y del Caribe.**
4. **Visitar 5 Instituciones educativas con proyecciones.**
5. **Traer 5 invitados especiales. Directores, actores, productores y**
6. **representantes de las embajadas.**
7. **Presentar 5 argumentales realizados por productores**
8. **independientes locales.**
9. **Realizar 6 actividades académicas entre conversatorios, Conferencias y talleres.**

**SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene Un valor de **Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de Quince Millones de Pesos (**\$15.000.000.00**), así: Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a).** Con cargo a la identificación presupuestal número *03-3-62-20* por valor de Quince Millones de Pesos (**\$15.000.000.00**) conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 908 de Mayo 10 de 2012. **b)** El CONVENIDO Por su parte

*(Firma)*



GOBERNACION  
 Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

025-12

aportará la suma de **Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **TERCERA.- DURACION: OCHO (08)** Días contados a partir de la suscripción del presente. Para su legalización se requiere el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA.- OBLIGACIONES: I.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al DEPARTAMENTO a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales vestuario unificado, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad. 3) Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades. 4) Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Director de la Unidad de Cultura. 5) Prestar soporte técnico. 6) En los eventos que requieran el suministro de locaciones, éstas deberán tener la capacidad suficiente de acuerdo al número de participantes convocados(as), ventilación, silletería suficiente y cómoda. 7) Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público. 8) Concertar con la Unidad de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 9) Acatar las instrucciones que le imparta la Unidad de Cultura en lo referente a la organización de los eventos. 10) Responder por la calidad del servicio. 11) Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 12) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 13) En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **el DEPARTAMENTO**. 14) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 15) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 16) Presentar a la Unidad de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 17) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos a

*WLB*



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

025-12

**DEPARTAMENTO**, 18). Presentar la garantía y el recibo de pago de los Derechos de publicación. 19). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor Acordado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Unidad de Cultura Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACION HENRIETTA'S** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **FUNDACION HENRIETTA'S** el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **FUNDACION HENRIETTA'S** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Unidad administrativa de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **FUNDACION HENRIETTA'S** la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **FUNDACION HENRIETTA'S** para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS:EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **E) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **F) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el

*[Firma]*



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

025-12

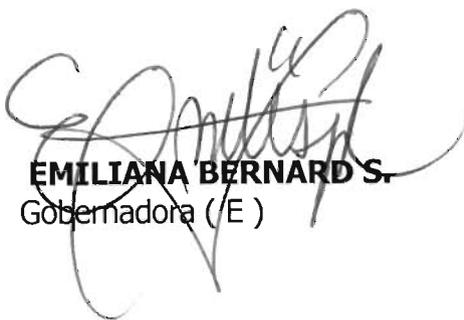
término del convenio y cuatro (4) meses más. **G) De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta deaquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento

AMB



GOBERNACION  
 Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

(10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 908 de fecha 10 de Mayo de 2012. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la **FUNDACION HENRIETTA'S** de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **FUNDACION HENRIETTA'S**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de **FUNDACION HENRIETTA'S**. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Director de la Unidad de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La **FUNDACION HENRIETTA'S**. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 01 días del mes JUNIO del año dos mil Doce (2012).

  
**EMILIANA BERNARD S.**  
 Gobernadora (E)

  
**JULIAN E. HERMIDAS ROJAS**  
 Rep. Fundación Henrietta's



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CERTIFICA**

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la FUNDACION HENRRIETTA'S, dentro del proyecto "APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO (2209-088000-0029)", cuyo objeto es aunar esfuerzos para la realización de un Encarrete Isleño 5ta Muestra Audiovisual, es la exhibición en el archipiélago de las producciones audiovisuales más significativas a nivel regional en los géneros argumental, documental y videoclip, incluyendo los premios del proyecto 72 HORAS DE ENCARRETE IV TEMPORADA (Taller de formación en realización de audiovisuales 2012), así como algunas renombradas producciones invitadas de nivel nacional y un país del Caribe como invitado; con la participación en conversatorios por parte de los realizadores y asistentes al evento, asimismo se programan talleres para la formación de realizadores; las proyecciones se harán en salas alternas y comerciales, lugares al aire libre y además visitas a los colegios. Esta muestra se llevará a cabo en las islas de San Andrés y Providencia. Adicionalmente se hará una convocatoria nacional para galardonar los cortos audiovisuales realizados en el Caribe este proyecto se realizará del 4 al 11 de junio de 2012, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de cultura y las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Veintiocho (28) días del mes mayo del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Cultura





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

#### **Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.**

La Unidad Administrativa Especial de Cultura, da cuenta que diferentes situaciones han interactuado con la cultura ancestral de la Isla; como la mayor población proveniente o descendiente de la Colombia Continental, que año a año vino, viene y vendrá a la Isla, medios de comunicación que no promueven nuestra identidad cultural, poca o aislada realización de eventos que muestren y preserven nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestro territorio insular ancestral, se estén perdiendo y no se transmitan de generación en generación para consolidar la preservación y difusión.

Que para lograr tal fin se ofrece un espacio en el que la comunidad pueda ver, conocer y acercarse a las obras y los realizadores audiovisuales del departamento, y que estos tengan la oportunidad de retroalimentarse e intercambiar ideas y experiencias con otros realizadores locales y de otros lugares del país y del Caribe. Realizar una serie de proyecciones consecutivas durante una semana, en salas comerciales, alternas, colegios y espacios públicos con una selección de trabajos audiovisuales de diferentes géneros, locales y nacionales. Realizar talleres, conferencias y conversatorios, con el propósito de intercambiar experiencias y adquirir conocimientos en el séptimo arte y la cultura de los audiovisuales, en la búsqueda de rescatar y preservar nuestras costumbres, tradiciones e historia en el departamento archipiélago a través de la memoria audiovisuales



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD**

2

**Descripción del Objeto a Contratar**

para la realización de encarrete Isleño 5ta Muestra Audiovisual, es la exhibición en el archipiélago de las producciones audiovisuales más significativas a nivel regional en los géneros argumental, documental y videoclip, incluyendo los premios del proyecto 72 HORAS DE ENCARRETE IV TEMPORADA (*taller de formación en realización de audiovisuales 2012*), así como algunas renombradas producciones invitadas de nivel nacional, y un país del Caribe como invitado; con la participación en conversatorios por parte de los realizadores y asistentes al evento, así mismo se programan talleres para la

formación de realizadores; las proyecciones se harán en salas alternas y comerciales, lugares al aire libre y además visitas a los colegios. Esta muestra se llevará a cabo en las

islas de San Andrés y Providencia. Adicionalmente se hará una convocatoria nacional para galardonar los cortos audiovisuales realizados en el Caribe este proyecto se realizara del 14 al 11 de junio de 2012, dentro de los cuales se realizaran las siguientes actividades:

- 1. . Presentar 5 producciones de realizadores locales**
- 2. Realizar 4 días de proyecciones consecutivas**
- 3. Proyectar 30 producciones audiovisuales locales, nacionales y del caribe.**
- 4. Visitar 5 Instituciones educativas con proyecciones.**
- 5. Traer 5 invitados especiales. Directores, actores, productores y**
- 6. representantes de las embajadas.**
- 7. Presentar 5 argumentales realizados por productores**
- 8. independientes locales.**
- 9. Realizar 6 actividades académicas entre conversatorios,**
- 10. conferencias y talleres.**

**PLAZO**

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de **OCHO (8)** días a partir de la legalización..



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

3

#### **Identificación del contrato a celebrar y Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.**

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

#### **Valor del Convenio Y Forma de Pago**

El valor del convenio será de El presente convenio tiene un valor de **Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1).EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de Quince Millones de Pesos **(\$15.000.000.00)**, así. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Unidad Administrativa de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **a)**. Con cargo a la Identificación presupuestal número *03-3-61-20* por valor de Quince Millones de Pesos **(\$15.000.000.00)** conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal número 908 de Mayo 10 de 2012. **b)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de **Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflowier*

Nit: 892.400.038-2

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

4

#### Riesgos

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato.

El contratista seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de garantía única de cumplimiento consistente en póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con el art. 5.1.4, del Decreto 734 del 2012:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.
- **De buen manejo e inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scafloner*  
Nit: 892.400.038-2

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD**

Los términos de los amparos serán contados a partir de la expedición de la garantía única.

Atentamente,

*German Pacheco H.*

**GERMAN PACHECO HAWKINS**

Directora Unidad Administrativa Especial de Cultura

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



## PLANEACION PRECONTRACTUAL No 459

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 08 de mayo de 2012

Fecha de Aprobación: 22 de mayo de 2012

## 1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

**Funcionario Designado:** 92256371 LUIS CARLOS HERAZO  
**Cargo del Funcionario:** auxiliar administrativo  
**Medio de Designación:** VERBAL 08-mayo-2012  
**Responsable de la Actividad:** 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS  
**Dependencia Contratante:** UNIDAD DE CULTURA

## 2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

## 2. 1. Análisis de Conveniencia

## 2. 1. 1. Definición de la Necesidad

La Unidad Administrativa Especial de Cultura, da cuenta que diferentes situaciones han interactuado con la cultura ancestral de la Isla; como la mayor población proveniente o descendiente de la Colombia Continental, que año a año vino, viene y vendrá a la Isla, medios de comunicación que no promueven nuestra identidad cultural, poca o aislada realización de eventos que muestren y preserven nuestra cultura ancestral han causado que son propias de nuestro territorio insular ancestral, se estén perdiendo y no se transmitan de generación en generación para consolidar la preservación y difusión.

Que para lograr tal fin se ofrece un espacio en el que la comunidad pueda ver, conocer y acercarse a las obras y los realizadores audiovisuales del departamento, y que estos tengan la oportunidad de retroalimentarse e intercambiar ideas y experiencias con otros realizadores locales y de otros lugares del país y del Caribe. Realizar una serie de proyecciones consecutivas durante una semana, en salas comerciales, alternas, colegios y espacios públicos con una selección de trabajos audiovisuales de diferentes géneros, locales y nacionales. Realizar talleres, conferencias y conversatorios, con el propósito de intercambiar experiencias y adquirir conocimientos en el séptimo arte y la cultura de los audiovisuales, en la búsqueda de rescatar y preservar nuestras costumbres, tradiciones e historia en el departamento archipiélago a través de la memoria audiovisuales

## Información Adicional

## 2. 1. 2. Factores de selección

## 2. 1. 3. Condiciones del Contrato

**Modalidad de Selección:** Contratación Directa -- Contratación Directa

**Fundamento jurídico de la modalidad de selección:**

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

**Tipo de Contrato:** Contratos InNomimados por la Ley 80  
Convenios

**Lugar de Ejecución:** San Andrés Islas

**Plazo de Ejecución:** 8 días

**Objeto del Contrato:**

para la realización de encarrete Isleño 5ta Muestra Audiovisual, es la exhibición en el archipiélago de las producciones audiovisuales más significativas a nivel regional en los géneros argumental, documental y videoclip, incluyendo los premios del proyecto 72 HORAS DE ENCARRETE IV TEMPORADA (taller de formación en realización de audiovisuales 2012), así como algunas renombradas producciones invitadas de nivel nacional, y un país del Caribe como invitado; con la participación en conversatorios por parte de los realizadores y asistentes al evento, así mismo se programan talleres para la

formación de realizadores; las proyecciones se harán en salas alternas y comerciales, lugares al aire libre y además visitas a los colegios. Esta muestra se llevará a cabo en las

islas de San Andrés y Providencia. Adicionalmente se hará una convocatoria nacional para galardonar los cortos audiovisuales realizados en el Caribe este proyecto se realizara del 14 al 11 de junio de 2012, dentro de los cuales se realizaran las siguientes actividades:

1. Presentar 5 producciones de realizadores locales
2. Realizar 4 días de proyecciones consecutivas
3. Proyectar 30 producciones audiovisuales locales, nacionales y del caribe.
4. Visitar 5 Instituciones educativas con proyecciones.
5. Traer 5 invitados especiales. Directores, actores, productores y
6. representantes de las embajadas.
7. Presentar 5 argumentales realizados por productores
8. independientes locales.
9. Realizar 6 actividades académicas entre conversatorios,
10. conferencias y talleres.

#### 2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

#### 2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

##### Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 128 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

##### Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Oferta Definitiva

Vigencia de 1.103 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

##### Observaciones:

#### Riesgos que asume la entidad o el contratista

#### 2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		8	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	cumplimiento

#### 2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **ORDENANZA 01** del 21 de enero de 2012

#### 2. 3. Aprobaciones

#### 2. 4. Estudios Técnicos

#### 2. 5. Otros Requerimientos

#### 2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 15,000,000.00 No Incluido Iva  
Elaborado por la Entidad  
Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS  
Observaciones:  
Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** \$15.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$15.000.000	\$300.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$300.000,00</b>

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	25/05/2012	50.00	7,500,000.00	Anticipo	
50.00	25/06/2012	50.00	7,500,000.00	Final	

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición mayo 10, 2012  
N° Certificado 908

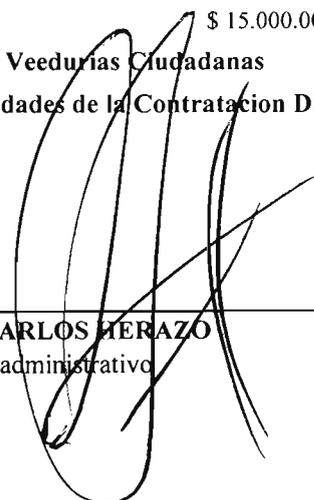
Valor del Certificado \$ 15.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 6 2 - 12	\$ 15.000.000,00	Apoyo a Proyectos Creativos presentado por los Gestores del Depto. de sai

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:   
**LUIS CARLOS HERAZO**  
auxiliar administrativo

Aprobó:   
**German Pacheco Hawkins**

Reviso: German Pacheco Hawkins





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de mayo de 2012, a las 9:48:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.000.057
Código de Verificación	1128323622012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

SIBOR

Página 1 de 1





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

16:10:40

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 36094094

Bogotá DC, 8 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ENRIQUE HERMIDAS ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18000057 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. ( Artículo 174 Ley 734 de 2002 )

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..



... ..



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

16:13:14

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 36094254

Bogotá DC, 8 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa FUNDACION HENRIETTAS - HENRIETTAS GROUP identificado(a) con NIT 8270007781 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. ( Artículo 174 Ley 734 de 2002 )

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co



CENTRE OF ANTECEDENCES

LIBRARY  
100, QUEEN'S ROAD



-----

-----  
100, QUEEN'S ROAD

-----  
100, QUEEN'S ROAD



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO HERMIDA	SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) ROJAS	NOMBRES JULIAN ENRIQUE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>18.000.057</u>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO <u>18.000.057</u>	D.M. <u>14</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>13</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1,9,6,5</u> DEPTO <u>SAN ANDRÉS, PROV. Y S/C</u> MUNICIPIO <u>SAN ANDRÉS ISLA</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>LOS ALMENDROS M-1 C-11</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>SAN ANDRÉS</u> MUNICIPIO <u>SAN ANDRÉS ISLA</u> TELÉFONO <u>3152778659</u> EMAIL <u>kikermida@yahoo.com.sg</u>	

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	<input checked="" type="checkbox"/>	MES <u>1,2</u> AÑO <u>1986</u>

### EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN			No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO		
TL	7	X		ADMINISTRACION INFORMATICA	07	1993		
TC	2	X		LOCUTOR Y PRODUCTOR RADIO Y TV	07	1990		

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X				X		X	
INGLES	X			X			X		

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



SECRET  
NOTA DE AIDV  
LORWELERUO

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> FUNDACION HENRIETTA'S	<i>PÚBLICA</i>	<i>PRIVADA</i> X	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> SAN ANDRÉS, PROV. Y S/C	<i>MUNICIPIO</i> SAN ANDRÉS ISLA		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i> henriettasai@yahoo.com
<i>TELÉFONOS</i> 3112923242	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text" value="16"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="2002"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<i>CARGO O CONTRATO ACTUAL</i> DIRECTOR EJECUTIVO	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> TELEISLAS	<i>PÚBLICA</i> X	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> SAN ANDRES, PROV. Y S/C	<i>MUNICIPIO</i> SAN ANDRÉS ISLA		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>
<i>TELÉFONOS</i> 513 2047	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text" value="2008"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text" value="2009"/>
<i>CARGO O CONTRATO</i> PRODUCTOR Y DIRECTOR	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i> INDEPENDIENTE	<i>PÚBLICA</i>	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i> COLOMBIA
<i>DEPARTAMENTO</i> SAN ANDRES, PROV. Y S/C	<i>MUNICIPIO</i> SAN ANDRÉS ISLA		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i> kikermida@yahoo.com.sg
<i>TELÉFONOS</i> 3152778659	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="1990"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<i>CARGO O CONTRATO</i> PRODUCTOR Y DIRECTOR	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
<i>EMPRESA O ENTIDAD</i>	<i>PÚBLICA</i>	<i>PRIVADA</i>	<i>PAÍS</i>
<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>MUNICIPIO</i>		<i>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</i>
<i>TELÉFONOS</i>	<i>FECHA DE INGRESO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		<i>FECHA DE RETIRO</i> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
<i>CARGO O CONTRATO</i>	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>DIRECCIÓN</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

A.(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
PRODUCTOR Y DIRECTOR AUDIOVISUAL	20	8
DIRECTOR EJECUTIVO	10	3

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Julian Hernan*  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto  0  1 Inscripción

4. Número de formulario 14034020592



(415)7707212489984(8020) 000001403402059 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 0 0 0 0 5 7 - 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía  1 3 26. Número de identificación: 1 8 0 0 0 0 5 27. Fecha expedición: 1 9 8 5 0 1 0 8

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA  1 6 9 29. Departamento: San Andrés  8 8 30. Ciudad/Municipio: San Andrés  0 0 1

31. Primer apellido: ERMIDA 32. Segundo apellido: ROJAS 33. Primer nombre: JULIAN 34. Otros nombres: ENRIQUE

35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA  1 6 9 39. Departamento: San Andrés  8 8 40. Ciudad/Municipio: San Andrés  0 0 1

41. Dirección: BRR LOS ALMENDROS MZ 1 CA 11

42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 5 1 2 3 0 4 9 45. Teléfono 2: 3 1 5 2 7 7 8 6 5 9

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 9 2 1 1	47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 0 0 7 2 0	48. Código: 7 2 9 0	49. Fecha inicio actividad: 1 9 9 3 0 7 1 5	50. Código: 1 2	51. Código: 1 2 1 0	

Responsabilidades

53. Código: 2 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

22- Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2 0 0 6 0 2 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:  
984. Nombre MERLIN MOSQUERA CHAVERRA  
985. Cargo: T.I.P. II-26-13



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14047722187



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 2 7 0 0 0 7 7 8 - 1  
6. DV 1  
12. Dirección seccional San Andrés  
14. Buzón electrónico 2 7

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica  
25. Tipo de documento: 1  
26. Número de identificación:  
27. Fecha expedición:  
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:  
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres  
35. Razón social: FUNDACION HENRIETTAS - HENRIETTAS GROUP  
36. Nombre comercial: 37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA  
39. Departamento: 1 6 9 San Andrés  
40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés 0 0 1  
41. Dirección: AV PROVIDENCIA 2 34 P 2  
42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 5 1 2 5 7 3 7 45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
9 2 1 3	2 0 0 2 0 3 2 1			1 2		1

**Responsabilidades**

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
4 7 8 1 4

04- Impto renta y compl. régimen especial  
07- Retención en la fuente a título de renta  
08- Retención timbre nacional  
14- Informante de exogena

**Usuarios aduaneros**

**Exportadores**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: 3 61. Fecha: 2 0 0 6 0 8 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:  
984. Nombre MERLIN MOSQUERA CHAVERRA  
985. Cargo: T.I.P. II-26-13





DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS

IDENTIFICADO CON: C.C.  1 C.E.  2 T.I.  3 N° 18.000.057 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES, PROV. Y S/C Municipio SAN ANDRES ISLA

Dirección LOS ALMENDROS M-1 C-11 Teléfonos 512 3049

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JOSE Ma. HERMIDA ROJAS	C.C. No. 4.033.529 de S.A.I.	PADRE
OFELIA S. ROJAS MAYOLO	C.C. No. 29310907 de B/VETURA	MADRE
ALIX YESSENIA HERMIDA MALAGON	T.I. No.95012613416 de S.A.I.	HIJA
JULIAN ANDRES HERMIDA MALAGON	T.I. No.96041314483 de S.A.I.	HIJO
ARIADNA VALENTINA HERMIDA MALAGON	NUIP No.1123890621 de S.A.I-	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION  PARA RETIRARME  PARA ACTUALIZACION  PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE  QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	18.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.500.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO			SAN ANDRES	\$ 150.000
BANCO OCCIDENTE	AHORRO			SAN ANDRES	\$ 500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	LOS ALMENDROS M-1 C-11	\$ 90.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE



2007-10-10

2007-10-10 10:00:00 AM



10

2007-10-10 10:00:00 AM



2007-10-10 10:00:00 AM

2007-10-10 10:00:00 AM

2007-10-10 10:00:00 AM

52

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CINEMATOGRAFIA DEPARTAMENTAL	PRINCIPAL
FUNDACION HENRIETTA'S - HENRIETTA'S GROUP	DIRECTIVO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
FUNDACION HENRIETTA'S - HENRIETTA'S GROUP	GESTOR

c) En la actualidad:  1 NO  2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
LUZ ALIX MALAGON MALAGON	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.J. <input type="checkbox"/> 3	51.957.215

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
REALIZADOR AUDIOVISUAL	PRODUCTOR Y ASESOR

*Julian Hermida*  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRES ISLA, 11 DE MAYO DEL 2012  
 CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI  
FROM: SAC, [illegible]  
SUBJECT: [illegible]

On [illegible] at [illegible], [illegible] was interviewed and advised that [illegible]

[illegible] advised that [illegible] is currently residing at [illegible]

[illegible] advised that [illegible] is currently residing at [illegible]

[illegible] advised that [illegible] is currently residing at [illegible]

[illegible] advised that [illegible] is currently residing at [illegible]

[illegible] advised that [illegible] is currently residing at [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 FUERZAS MILITARES  
 TARJETA DE RESERVA  
 SEGUNDA CLASE  
 PERTENECE AL EJERCITO

1800057

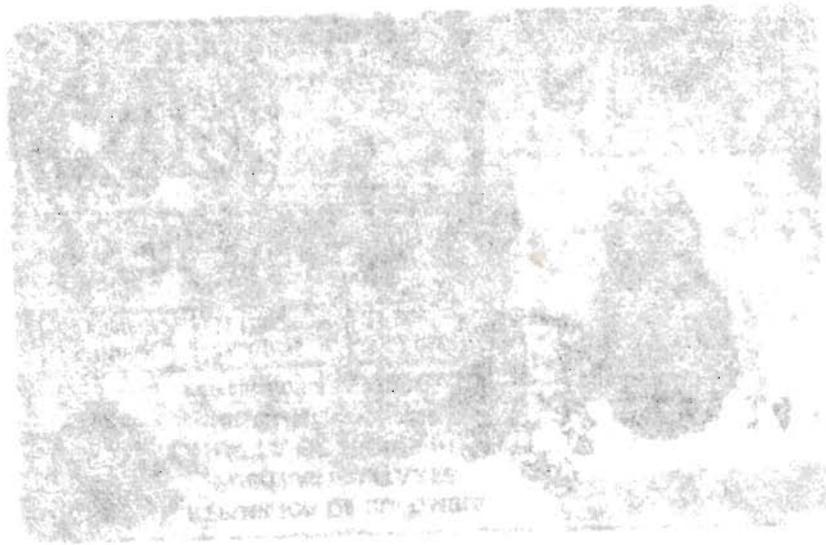
14

1a. Línea	2a. Línea	3a. Línea
31 Dic. 55	31 Dic. 56	31 Dic. 57

Nº 76678 R.D. 031  
 PROFESION SECRETARÍA TIPO A  
 NOMBRE ENRIQUE BEBIDAS

18. 1957



52

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.000.057

HERMIDA ROJAS  
 APELLIDOS

JULIAN ENRIQUE  
 NOMBRES

*Julian E. Hermida*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

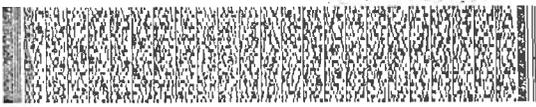
FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1965  
 SAN ANDRES  
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08-ENE-1985 SAN ANDRES  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-5600100-70118716-M-0018000057-20030908 0590003249A 02 132216335



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
 SAN ANDRÉS, PROTECCIÓN Y FAMILIA  
 SAN ANDRÉS RESIDENTE  
 JULIAN ENRIQUE  
 HERMIDAS ROJAS  
 C.C.: 18.000.057  
*Julian E. Hermidas*

Lugar y Fecha de Nacimiento SAN ANDRÉS 13 1945  
 Sexo MASCULINO  
 Fecha de Expedición JUN 1994  
 No. 1013195  
*C. COURTNEY*



## CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180509016 Fecha: 20120509 Hora: 10:30:44 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD  
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION HENRIETTA'S "HENRIETTA'S GROUP".  
NUMERO: S0500248

N.I.T : 827000778 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y  
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS  
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO  
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES  
DIRECCION: SECTOR FRANCIS KRA 5A NO. 3-39  
TELEFONO FIJO 1: 00005125159  
FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 16 DE FEBRERO DE 2002 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA  
CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE MARZO  
DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00000738 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS  
JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD  
DENOMINADA: FUNDACION HENRIETTA'S "HENRIETTA'S GROUP"

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :  
000000000000000000738 EL 21 DE MARZO DE 2002 , OTORGADA POR:  
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y  
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000001	2011/04/10	ASAMBLEA EXTRAORSAN	AND	00001707	2011/07/07

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES  
INDEFINIDO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2002, OTORGADO(A)  
EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
21 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00000739 DEL LIBRO I DE LAS  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA

ENTIDAD OBJETIVOS. CERTIFICA : OBJETIVOS: LA FUNDACION TENDRA COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: A ) PRODUCCION, TRANSMISION Y EMISION DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES, MEDIANTE LA CONCESION DE ESPACIOS EN EL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO A CARGO DEL ESTADO O MEDIANTE LA UTILIZACION DE TELEVISION POR SUSCRIPCION O CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION O AUDIO. B) FOMENTAR LA PRODUCCION DE AUDIOVISUALES A TRAVES DE PROYECTOS QUE REALICEN CONVOCATORIAS Y/O CONCURSOS, CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE CAPACITACION Y REALIZACION DE TALLERES. C) ESTABLECER Y FOMENTAR UN MERCADO RENTABLE QUE PERMITA EL PROGRESO, DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS PRODUCTOS, TECNICOS, ORGANIZACIONES Y PERSONAL EN GENERAL QUE LABORE CON AUDIOVISUALES, MEDIANTE LA EXPOSICION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, ACCESORIOS, MATERIAL FUNGIBLE, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, ARTICULOS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS. D) PROPENDER PARA LA JUSTA VALORACION DEL ARTISTA Y SU TRABAJO Y CREAR UN AMBIENTE RESPETABLE PARA LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES. E) FOMENTAR LA MICROEMPRESA COMO MEDIO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL. F) DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL RESCATE, EVOLUCION Y DESARROLLO DE NUESTRA CULTURA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL TURISMO. G) SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS Y ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA FUNDACION QUE CONTRIBUYAN A SU SOSTENIBILIDAD Y LA DE SUS PROYECTOS.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
HERMIDA ROJAS FRANCIA INES	C.C. 00040990049
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001708	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/10	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/07	
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
MALAGON MALAGON LUZ ALIX	C.C. 00051957215
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001708	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/10	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/07	
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
PATINO HOOKER LUZ NANCY	C.C. 00040986328
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001708	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/10	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/07	
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
HERMIDAS ROJAS JULIAN ENRIQUE	C.C. 00018000057

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001708  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/10  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/07

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): HERMIDAS ROJAS JULIAN ENRIQUE  
C.C. 00018000057  
REPRESENTANTE LEGAL  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001708  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/10  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001  
FECHA DE INSC2011/07/07

CERTIFICA :

ADMINISTRACION Y DIRECCION: LA ADMINISTRACION Y DIRECCION CORRESPONDEN AL CONSEJO DIRECTIVO Y AL DIRECTOR EJECUTIVO; LA REPRESENTACION LEGAL A ESTE ULTIMO. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: EL DIRECTOR EJECUTIVO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION Y EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PODRA REALIZAR TODO ACTO, TODA GESTION Y TODA OPERACION Y CELEBRAR TODO CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO DE ELLA O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO. PODRA SER ASOCIADO DE LA FUNDACION Y SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DE DIRECTIVO POR TERMINO INDEFINIDO SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO NO OBSTANTE DEBE HACERSE AUTORIZAR PREVIAMENTE POR EL CONSEJO EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE ESTE. DE MANERA ESPECIAL CORRESPONDEN AL DIRECTOR EJECUTIVO ESTAS FUNCIONES: A) LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACION. B) PRESENTAR CADA AÑO AL CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME DEL EJERCICIO, JUNTO CON LAS CUENTAS, LIBROS, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL. C) RECIBIR DONACIONES, AUXILIOS, HERENCIAS Y LEGADOS PARA LA FUNDACION. D) CONVOCAR EXTRAORDINARIAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES. E) CUIDAR QUE SE LLEVEN DE MANERA REGULAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD. F) DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES. G) DEFENDER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LOS INTERESES DE LA ASOCIACION, PUDIENDO DESIGNAR APODERADOS CUANDO ELLO SEA NECESARIO O CONVENIENTE. H) MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE FINANZAS. I) NOMBRAR EMPLEADOS PARA CARGOS CREADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A ESTE; SUSPENDERLOS, SANCIONARLOS Y REMOVERLOS. J) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LOS ESTATUTOS O QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECTOR FRANCIS KRA 5A NO.  
3-39  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 00005125159

MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 8 de mayo de 2012, a las 16:22:11, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación P/J	8270007781
No. Identificación R/L	18.000.057
Código de Verificación	342212422012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

LA FAMILIA DE LOS REYES

... ..

... ..

Nombre de la persona	Edad	Sexo	Ocupación
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

... ..

... ..

... ..

... ..



FUNDACION

**HENRIETTAS**  
GROUP

NIT: 827.000.778-1



San Andrés Isla, marzo 26 de 2012

Licenciada

**AURY GUERRERO B.**

Gobernadora

Ciudad

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS  
Origen: HENRIETTAS FUNDACION  
Destino: DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Doc: SOLICITUD ESPECIAL  
Fecha: 28/03/2012 10:11 AM  
Radi: ENT-7456  
Folio: Anx106H  
[SC11 DP1000]

- cultura + anexo.

Referencia: SOLICITUD APOYO FESTIVAL SANANDRESANO DE CINE Y TELEVISION 5ta MUESTRA.

La Fundación Henrietta's ha venido desarrollando el proceso de formación de público y nuevos realizadores audiovisuales. Esta es la 5ta Muestra que se realiza, en esta ocasión con proyección internacional a través de convocatoria para cortos en competencia y de selección oficial de igual manera se proyectarán cortos audiovisuales que ya forman parte de la memoria audiovisual del Archipiélago y se desarrollarán los premios del concurso 72 horas de Encarrete.

En esta ocasión se está extendiendo invitación a todas las Embajadas del Caribe insular y continental, para que nos acompañen durante este gran evento de las islas.

Agradecemos de antemano su aporte y apoyo para el logro de los objetivos del proyecto y esperamos nos acompañen en las actividades del ENCARRETE ISLEÑO festival Sanandresano de Cine y Televisión 5ta Muestra.

Atentamente,

*Julian E. Hermida R.*  
JULIAN E. HERMIDA R.

Director Ejecutivo

Fundación Henrietta's



21 43

GOVERNMENT OF  
NEW YORK  
STATE OF NEW YORK  
OFFICE OF THE  
COMPTROLLER  
ALBANY, N.Y.

STATE OF NEW YORK  
COMPTROLLER

## ENCARRETE ISLEÑO, Fesactv 5ta Muestra

### JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Principalmente la razón de la realización del proyecto Encarrete Isleño es que los realizadores audiovisuales del departamento, necesitan un espacio en el cual tengan la oportunidad de presentar sus producciones al público en general, con el fin de retroalimentarse e intercambiar ideas y experiencias con otros realizadores locales, nacionales y del Caribe.

Este proyecto contribuye con la capacitación y actualización de conceptos y conocimientos de los productores audiovisuales locales, que por razones geoeconómicas es muy complicado ir al interior a capacitarse en este campo y tomando en cuenta que en las islas no existe un programa audiovisual por parte de alguna institución de educación superior.

Teniendo en cuenta que San Andrés es una isla de escasa extensión y que a la vez es considerada la segunda isla oceánica más poblada del mundo, cuyos habitantes son una palestra de culturas y lenguas, a lo peculiar de la cultura y costumbres nativas, y la declaración de reserva de biosfera SEAFLOWER por la UNESCO en el año 2000, se hace inminentemente necesaria la generación de un banco de memoria audiovisual que conserve para la posteridad todo este legado sociocultural y se encargue de transmitir toda esta riqueza de generación en generación, para lo cual es ideal este tipo de iniciativas.

Encarrete Isleño 5ta Muestra Audiovisual se proyecta adicionalmente como un atractivo turístico para el Archipiélago, buscando generar un turismo especializado e invitando a productores y realizadores a mirar en las islas un escenario natural lleno de paisajes diversos para registrar en sus creaciones audiovisuales.

Los isleños requieren la oportunidad de conocer y acercarse a las producciones y realizadores de otros lugares del país, así como a las producciones sobresalientes del archipiélago, mediante encuentros que permitan el desarrollo de una cultura audiovisual, abriendo espacios para la convergencia de las diversas artes que se dan en las islas. Este proyecto representa un excelente medio para el acercamiento de los jóvenes a la apreciación de este arte como una herramienta para contar nuestras historias.



FUNDACION

**HENRIETTAS**  
GROUP

NIT: 827.000.778-1



## OBJETIVO:

Ofrecer un espacio en el que la comunidad pueda ver, conocer y acercarse a las obras y los realizadores audiovisuales del departamento, y que estos tengan la oportunidad de retroalimentarse e intercambiar ideas y experiencias con otros realizadores locales y de otros lugares del país y del Caribe.

Realizar una serie de proyecciones consecutivas durante una semana, en salas comerciales, alternas, colegios y espacios públicos con una selección de trabajos audiovisuales de diferentes géneros, locales y nacionales.

Visitar las diferentes Instituciones educativas con proyecciones y conversatorios, con el propósito de sembrar la semilla del séptimo arte y la cultura de los audiovisuales, en la búsqueda de rescatar y preservar nuestras costumbres, tradiciones e historia en el departamento archipiélago a través de la memoria audiovisual.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Encarrete Isleño 5ta Muestra Audiovisual, es la exhibición en el archipiélago de las producciones audiovisuales más significativas a nivel regional en los géneros argumental, documental y videoclip, incluyendo los premios del proyecto 72 HORAS DE ENCARRETE IV TEMPORADA (*taller de formación en realización de audiovisuales 2012*), así como algunas renombradas producciones invitadas de nivel nacional, y un país del Caribe como invitado; con la participación en conversatorios por parte de los realizadores y asistentes al evento, así mismo se programan talleres para la formación de realizadores; las proyecciones se harán en salas alternas y comerciales, lugares al aire libre y además visitas a los colegios. Esta muestra se llevará a cabo en las islas de San Andrés y Providencia. Adicionalmente se hará una convocatoria nacional para galardonar los cortos audiovisuales realizados en el Caribe.

El proyecto será organizado y gestionado en su totalidad por la fundación Henrietta's Group, creadora de la idea original y quien se encargará de gestionar y conseguir todos los recursos, elementos y locaciones necesarias para la realización del evento.

Para el desarrollo de esta actividad, la fundación contará con el apoyo de la Unidad Departamental de Cultura, Banco de La República, Teleislas (canal Regional), Tv Isla (tv cable SAI), Cine Hollywood, Fundación Casa de La Cultura, Fundarchipiélago, Creating Medios, Ashotel, Anato, igolai producciones, Club Náutico, Infotep y las instituciones educativas del Archipiélago.

El calendario de eventos incluye todas las actividades previstas en el proyecto, tales como: proyecciones, conversatorios, talleres, eventos musicales y muestras de gastronomía y artes plásticas.



1863

1864

FUNDACION

**HENRIETTAS**  
GROUP

NIT: 827.000.778-1



Encarrete isleño pretende alternar la exhibición de las producciones audiovisuales de la región, con producciones de otros lugares del país, igualmente se tendrá un país o evento similar caribeño como invitado especial.

Como parte de la socialización de resultados finales, se producirá un trabajo documental con una recopilación de las diferentes actividades llevadas a cabo en el marco del proyecto ENCARRETE ISLEÑO.

La ejecución del evento será coordinada en primera instancia por el 100% del personal perteneciente a la Fundación.

### **AVANCE Y EVOLUCIÓN DEL PROYECTO:**

El Encarrete Isleño, nace como la primera experiencia de exhibición de los trabajos audiovisuales realizados por el talento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el año 2002, en esta ocasión se proyectan 11 cortos de ficción realizados en la isla. Durante 6 años la producción de audiovisuales estuvo muy lenta y por ello también se replanteó la Muestra Audiovisual y en el 2009 en la segunda versión del Encarrete Isleño se hace la invitación a otras organizaciones y personas del séptimo arte en nuestro país. Ese año se invita al director Juan Pablo Felix, al docente e instructor de fotografía de Unitec Gustavo Peñuela para realizar los conversatorios y se trae al director de cine Harold Trompetero quien hace una capacitación en dirección. Esa segunda muestra cuenta con la participación de más de 500 personas de la comunidad.

El año 2010 se decide cambiar la fecha del evento y se busca realizar en el segundo semestre del año, probando una nueva estrategia para ver si se logra una mayor participación, sin embargo no se logró el objetivo y se comprobó que estas fechas no eran las apropiadas. En esa ocasión se invitó al director de cine Jaime Cesar Espinosa con su largo Helena, quien también hizo un taller de dirección de artistas no formados. Esta tercera muestra también contó con la participación de una muestra de In vitro y de la Universidad del Magdalena. Esta muestra permitió determinar que este evento se debe desarrollar a mediados de año.

Superados todos los inconvenientes presentados en la muestra anterior se organizó y desarrolló la 4ta Muestra Audiovisual Encarrete Isleño en esta ocasión enmarcada dentro del 1er Expofestival Sanandresano de Cine y Tv. En esta oportunidad se contó con la participación de organizaciones y eventos como Cinecita, muestra infantil; SURrealidades, muestra ambiental y de derechos humanos y en el campo de la Televisión se contó con el apoyo del Grupo Obersi de la isla de St. Martín. Igualmente se desarrollaron actividades académicas como conferencia de TDT, taller de HD/SLR y taller de dirección de género comedia. Se contó con la participación de un hotel sede donde se centralizaron todas las actividades. En esta ocasión se contó con la participación de los canales regionales de televisión con la presencia de los gerentes en la inauguración. En esta oportunidad se contó con la participación de más de 600 personas.



FUNDACION

**HENRIETTAS**  
GROUP

NIT: 827.000.778-1



En el 2012 este evento se proyecta como ENCARRERE ISLEÑO Festival de Sanandresano de Cine y Televisión 5ta Muestra, el cual se realizará en el mes de junio entre el 4 y el 11 teniendo entre otras actividades la muestra estudiantil, taller infantil de cine, taller de maquillaje y fx, foros y conversatorios; exhibiciones en salas comerciales, salones alternos y al aire libre. Se realizará la entrega de los premios 72 horas de Encarrete 4ta temporada y la entrega del galardón al mejor corto de la convocatoria Cortos del Caribe: "Convocatoria Hipocampos".

**CONVOCATORIA HIPOCAMPOS:** "Para cortos de ficción realizados en algún país del Caribe, que su duración no sea inferior a 7 min. ni superior a 25 min."

**METAS:**

- + Presentar 18 producciones de realizadores locales
- + Realizar 4 días de proyecciones consecutivas
- + Proyectar 30 producciones audiovisuales locales, nacionales y del caribe.
- + Visitar 8 Instituciones educativas con proyecciones.
- + Traer 30 invitados especiales. Directores, actores, productores y representantes de las embajadas del caribe.
- + Presentar 9 argumentales realizados por productores independientes locales.
- + Realizar 12 actividades académicas entre conversatorios, conferencias y talleres.



THE UNIVERSITY OF  
SOUTH ALABAMA  
LIBRARY  
SERVICES  
SERVICES  
SERVICES

LIBRARY SERVICES

LIBRARY SERVICES

LIBRARY SERVICES

LIBRARY SERVICES

LIBRARY SERVICES

UP



Señores:  
Fundación Henrietta´s  
La Ciudad

Cordial saludo.

Atendiendo a su solicitud realizamos cotización así:

1. Organización evento desfile y lanzamiento manejo de vestuario y hora loca tipo carnaval de películas.	\$2.000.000
2. Organización evento taller maquillaje FX, animación 3D, Cine infantil del 7 al 10 de junio 2012.	\$7.000.000
<b>Total:</b>	<b>\$9.000.000</b>

Forma de pago:

50 % para confirmar evento y 50% restante 24 horas antes del evento.

Gracias por contactarnos.

Atte:

Francía Inés Hermida Rojas  Que Dios Te Bendiga.



Mayores informes: 316 857 1535 / 3154663907 /3167428759

Edificio Hansa Reef L-3

Centro de Entretenimiento: Hora Loca, recreación fiestas infantiles y adultos, despedidas de solteros, animación.  
Centro de Diseño y publicidad: Todo en impresos de imágenes fotográficas  
Centro de Enseñanza: Clases de Danza, Música y Pintura.

Regimen simplificado  
Nit. 40990049- Dv2  
Razón Social o Nombre:  
Francía Inés Hermida Rojas



موسم ٢٠٢٠

٢٠٢٠



JUAN A. GOMEZ NIT 19467339-5  
PUNTA HANSA, EDIFICIO VILLA DEL MAR, LOCAL 02  
SAN ANDRES ISLAS, COLOMBIA



San Andrés Islas, 31 de mayo de 2012

**SRS: FUNDACION HENRRIETTAS**

**ASUNTO: COTIZACION**

Cordial saludo:

ACONTINUACION HACEMOS UNA RELACION DE LOS DIAS QUE SE VA HA LLEVAR EL EVENTO EN CARRETE ISLEÑO, FESTIVAL DE CINE Y DE TELEVISION DEL 4 AL 11 DE JUNIO.

- 1) AEROPUERTO -HOTELES
- 2) HOTELES-CITIOS DE CAPACITACION
- 3) RECORRIDO VUELTA ALA ISLA
- 4) TRANSPORTE LOGISTICO
- 5) RECOGERLOS DE LOS SITIOS DE CAPACITACION Y REGRESO AL HOTEL
- 6) HOTEL-AEROPUERTO

EL TOTAL SERA DE \$(3.000.000) TRES MILLONES DE PESOS MTCE. DE LOS CUALES EL 50% AL INICIAR Y EL OTRO 50% AL TERMINAR

ATENTAMENTE.

JUAN ALBERTO GOMEZ GONZALEZ  
Gerente

**MIOTAXI**





Rut No. 1123630648-2

San Andrés Isla; Mayo 30 de 2012

Señores  
Fundación Henriettas  
Ciudad

Cordial saludo,

A través de la presente me permito presentarles la siguiente cotización, para la "Divulgación en Medios del Encarrete Isleño, Festival Sanandresano de cine y Televisión 5ta Muestra".

Dicha divulgación se realizara a través del Magazín Morning Light, el cual tendrá un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000.00)

Atentamente,

  
Cristian González  
Productor de Televisión y Multimedia  
1.123.630.648.



010

10/10/10

10/10/10 10:10:10

San Andrés Isla, 31 de Mayo de 2012

Señora:  
FRANCIA INES HERMIDAS ROJAS  
Coordinadora de Eventos  
Cel: 3167428759  
Ciudad

Cordial saludo.  
Atendiendo a su solicitud, realizamos la siguiente cotización así:

Lugar: Area Verde  
Fecha: 8 de Junio de 2012  
Hora: 9:00 pm  
Numero de personas: 80 personas

Valor por persona \$25.000  
Valor total: \$2.000.000

#### OPCION

Empanadas de cangrejo  
Rollitos de de salmon ahumado con queso crema y alcaparritas  
Mini coctel de camaron  
Gaseosa o te Frio  
OPCION 2  
Torticas de camaron  
Langostinos apanados en panko y semillas de amapola  
rollitos de salmon ahumado con palmitos de cangrejo  
Gaseosa o te Frio

Forma de pago:  
50% para reservar el día del evento y el 50% restante 24 horas antes de realizarlo.-

Gracias por contactarnos, sera un verdadero placer poderles atender.

Atentamente,

*Jackeline Fuentes*  
**JACKELINE FUENTES C.**  
Hotel Arena Blanca  
Tel: 513 1199 ext 105



## Hotel Arena Blanca

Razón social:  
Gallardo Vásquez s en cs  
NIT: 830047455-1

Para San Andrés no aplica IVA  
Por la ley 47 de 1993  
Capitulo IV .

### Importante facturación

Nuestras facturas son digitales se emiten luego de un pago o al finalizar el evento.

Si necesita un dato en particular en la factura por favor debe informarlo antes de su emisión.

Los cambios solicitados en las facturas luego de emitirlas tendrán un costo adicional.

---

191 27 1106 50 102  
1000 716 10000  
3/000000 11/1000 C



**PRESUPUESTO:**

ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
<b>Aporte Gobernación</b>	<b>\$ 15.000.000</b>
Divulgación y medios	\$ 1'000.000
Muestras Culturales	\$ 2'000.000
Transporte	\$ 3'000.000
Refrigerios	\$ 2'000.000
Tallerista	\$ 7'000.000
<b>Fundación Henrietta</b>	<b>\$ 10'000.000</b>
Coordinación General	\$ 3'000.000
Registros Audiovisuales	\$ 4'000.000
Registros Fotográficos	\$ 3'000.000
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 25.000.000</b>

**FINANCIACION:**

La financiación se proyecta en aportes discriminados así: Aportes de Empresas contemplados en apoyo logístico y técnico principalmente; aportes propios comprendidos en técnicos, administrativos y logísticos; aportes institucionales establecidos para la contratación y gastos del proyecto.

Aportes propios: \$ 10'000.000

Aporte Gobernación: \$ 15.000.000

**Total \$ 25'000.000**



35

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	2200	<b>CONSECUTIVO</b>	081
<b>FECHA</b>	07 DE MAYO DEL 2012		
<b>PARA</b>	AURY S. GUERRERO BOWIE	<b>CARGO</b>	GOBERNADORA
<b>DE</b>	GERMAN PACHECO HAWKINS	<b>CARGO</b>	DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA HACER CONVENIO		

Cordial saludo:

Comendidamente solicito a Usted, me autorice hacer Convenio de Apoyo con los siguientes:

Nombre	Objeto	Rubro	Plazo	Valor
<ul style="list-style-type: none"> <li>FUNDACIÓN HENRIETTAS JULIAN HERMIDA Director Ejecutivo</li> </ul>	FESTIVAL SANANDRESANO DE CINE Y TELEVISIÓN 5TA MUESTRA	03-3-62-12	10 Días	\$15.000.000

Atentamente,

*German Pacheco H.*  
 GERMAN PACHECO HAWKINS  
 Director Unidad de Cultura

*Aury S. Guerrero B.*  
 Vo. Bo. AURY S. GUERRERO BOWIE  
 Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Beatriz H.  
 Revisó: German Pacheco  
 Archivó: Beatriz Hooker

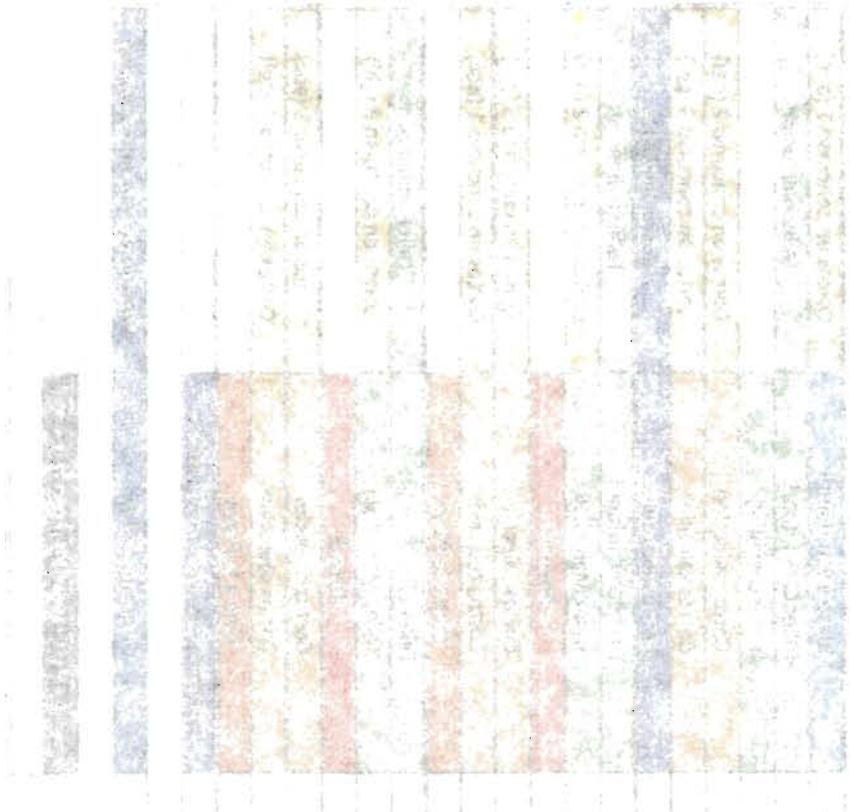
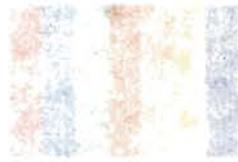




## PROGRAMACION ENCARRETE ISLEÑO FESACTV 5ta Muestra

MES	DIA	JORNADA	HORA	ACTIVIDAD	
<b>JUNIO</b>	4	MAÑANA	9:00 - 12:00	Muestra Estudiantil	
	5	MAÑANA	9:00 - 12:00	Muestra Estudiantil	
	6	MAÑANA	9:00 - 12:00	Muestra Estudiantil	
	7	MAÑANA	9:00 - 12:00	Muestra Estudiantil	
			9:00 - 12:00	Taller Cine Infantil	Taller animación
		TARDE	2:00 - 6:00	Taller Maquillaje	
			3:00 - 6:00	Taller cine infantil docentes	
	NOCHE				
	8	MAÑANA	9:00 - 12:00 / 10:00 - 12:00	Muestra Estudiantil	Cortos en concurso 1 (abc)
			9:00 - 12:00	Taller Cine Infantil	Taller animación
		TARDE	3:00 - 6:00	Taller Maquillaje	
			4:00 - 6:00	Cortos selección	Cortos en concurso 2 (def)
		NOCHE	6:30 - 8:30	Cortos selección	Cortos en concurso 3 (ghi)
	9:00 - 9:45 / 10:00	Desfile bienvenida	Cocitel invitados		
	9	MAÑANA	9:00 - 12:00	Taller Cine Infantil	Taller animación
			9:00 - 12:00 / 10:00 - 12:00	Taller Maquillaje	Cortos en concurso 2 (def)
		TARDE	2:30 - 4:00	Foro 1	
			4:30 - 6:30	Cortos selección	Cortos en concurso 3 (ghi)
NOCHE		7:00 - 9:00	Cortos selección	Cortos en concurso 1 (abc)	
	9:00 - 10:30	Cine a la Playa			
10	MAÑANA	9:00 - 12:00	Taller Cine Infantil	Taller animación	
		9:00 - 12:00 / 10:00 - 12:00	Taller Maquillaje	Cortos en concurso 3 (ghi)	
	TARDE	2:30 - 4:00	Foro 2		
		4:30 - 6:30	Cortos selección	Cortos en concurso 1 (abc)	
	NOCHE	7:00 - 9:00	Cortos selección	Cortos en concurso 2 (def)	
9:00 - 10:30		Cine a la Playa			
11	MAÑANA	9:00 - 3:00	Recorrido con invitados		
	TARDE	6:00 - 8:00	Premios 72 h	Premio cortos en concurso	
	NOCHE	9:00 - 11:00	Clausura Invitados		

	Actividades especiales
	Cortos en Concurso
	Cortos selección oficial
	Proyeccion al aire libre
	Capacitaciones
	Proyeccion instituciones edu.
	Conversatorios



01510

REPRODUCCION EN VELOCIDAD DE IMPRESION

REPRODUCCION EN VELOCIDAD DE IMPRESION

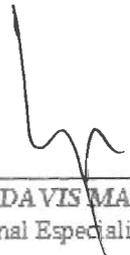


## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 908  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 10 May 2012

<b>Objeto</b> GESTORES CULTURALES		
<b>Solicitante:</b> GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA		
<b>Identificación Presupuestal</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
<b>Inversion</b> 03-3-62-12	Apoyo a Proyectos Creativos presentado por los Gestores del Depto. de sai	15.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		15.000.000,00

  
 \_\_\_\_\_  
 CASTOR DAVIS MANUEL  
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC



32

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Certificado No.** 908  
**Fecha de Vencimiento** 31/12/2012  
**Prórrogas** 0

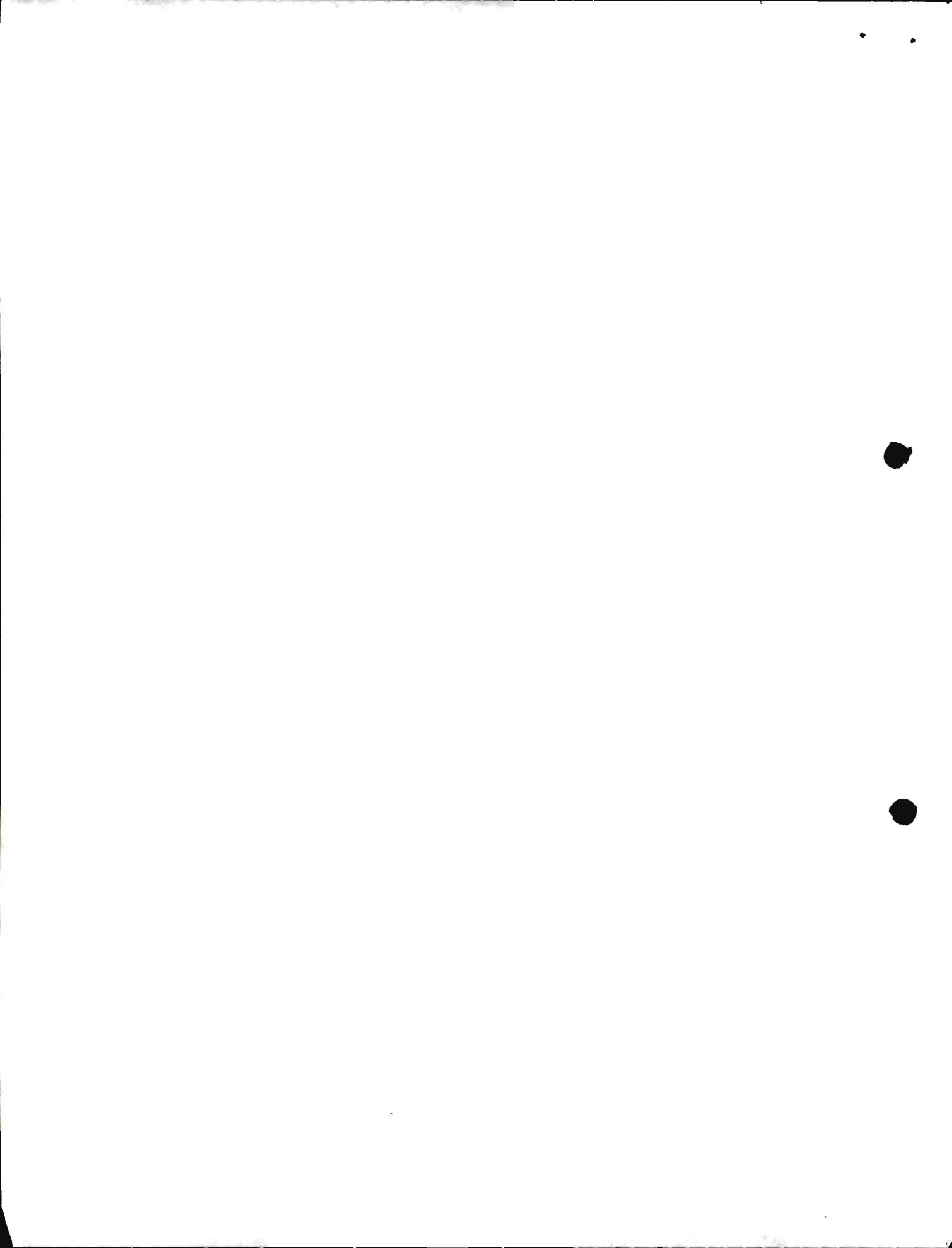
**Vigencia Fiscal:** 2012 **Fecha de Expedición:** 10 May 2012

<b>Objeto</b> GESTORES CULTURALES		
<b>Solicitante:</b> GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. CULTURA		
<b>Identificación Presupuestal</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
<b>Inversion</b> 03-3-62-12	Apoyo a Proyectos Creativos presentado por los Gestores del Depto. de sai	15.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		15.000.000,00



**CASTOR DAVIS MANUEL**  
 Profesional Especializado

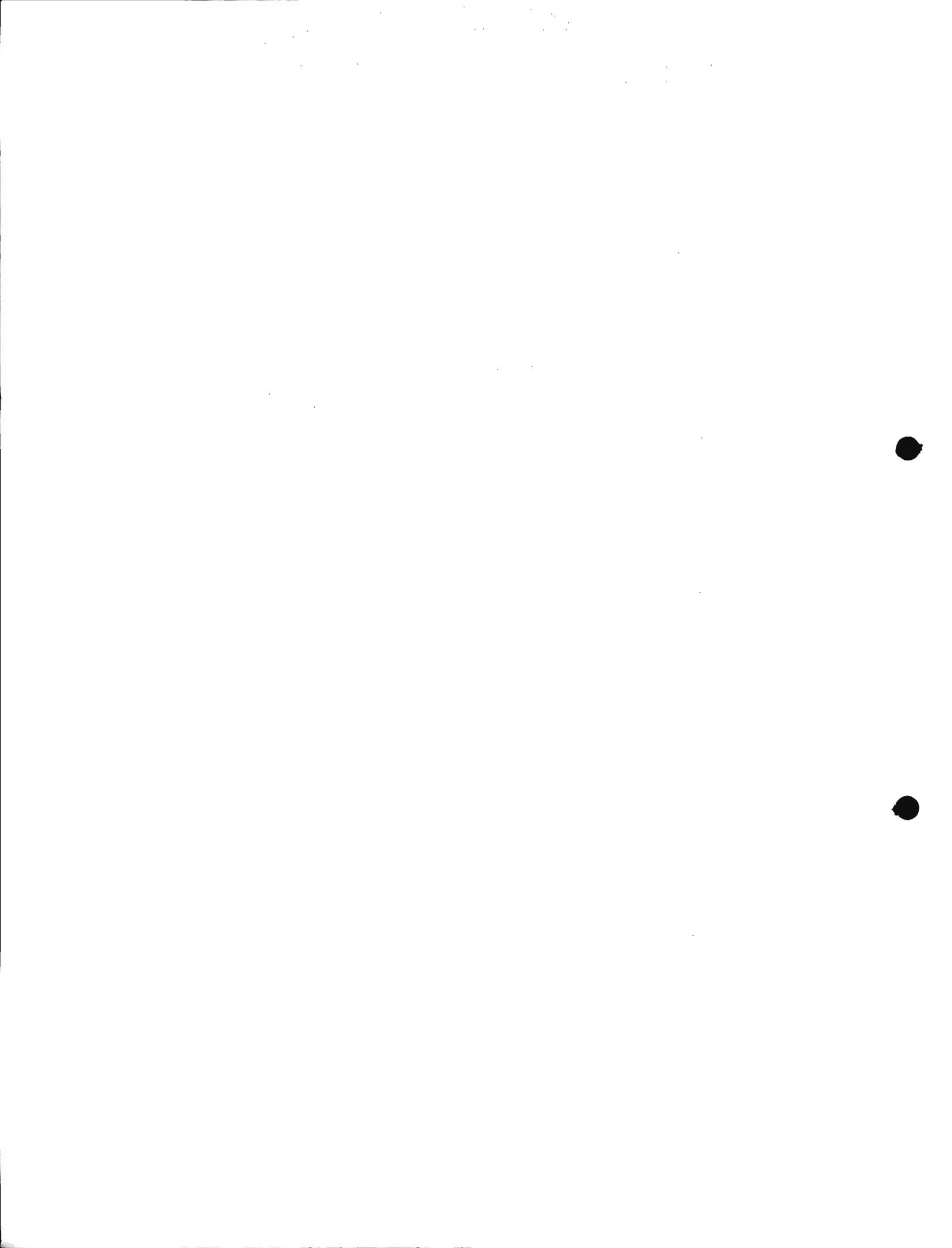
Elaboró: JUANG



FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO

AUDITORIA A PROYECTOS APOYADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE  
CONCERTACION DEL MINISTERIO DE CULTURA

<b>CONVENIO</b>	482/2009
<b>FECHA INICIO</b>	26 DE MARZO DE 2009
<b>FECHA FINALIZACION</b>	03 DE JULIO DE 2009
<b>VALOR CONVENIO</b>	\$13.000.000
<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	FUNDACION HENRIETTA'S - HENRIETTA'S GROUP
<b>NIT ENTIDAD</b>	827.000.778 - 1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS
<b>DIRECCION</b>	SECTOR FRANCIS CARRERA 5 No. 3 - 36 SAN ANDRES ISLAS
<b>CIUDAD - DEPARTAMENTO</b>	SAN ANDRES
<b>TELEFONO</b>	5 12 51 59
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	ENCARRETE ISLEÑO - SEGUNDA MUESTRA
<b>PERSONA RESPONSABLE</b>	JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS
<b>SUPERVISION</b>	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES
<b>LINEA</b>	1. ACTIVIDADES DE CARÁCTER ARTISTICO Y CULTURAL CUYA DURACION ES LIMITADA
<b>AREA TEMATICA</b>	MEDIOS AUDIOVISUALES
<b>PERSONAS ASISTENTES</b>	JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS
<b>AUDITORES</b>	KARINA BELTRAN
<b>FECHA AUDITORIA</b>	25 DE NOVIEMBRE DE 2009



## INFORME DE AUDITORIA CONVENIO 482/09 CELEBRADO CON FUNDACION HENRIETTA`S - HENRIETTA`S GROUP

### 1 OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

El objetivo de la auditoría es visitar a la entidad apoyada, hacer seguimiento y verificar el desarrollo de las actividades propuestas, el logro de los objetivos, metas y beneficiarios del proyecto y en general el cumplimiento del convenio firmado con el Ministerio de Cultura, con enfoque social, técnico y financiero.

Es responsabilidad de la entidad apoyada el contenido de la información suministrada y analizada por el auditor.

La responsabilidad del auditor consiste en producir un informe integral que contenga el concepto del examen practicado.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el alcance de acuerdo a la revisión, análisis, evaluación y seguimiento de los siguientes tópicos:

- Promoción y divulgación
- Sectores favorecidos
- Evaluación de impacto: Valoración de indicadores tanto del contexto socioeconómico de la población beneficiada como del impacto social
- Cumplimiento de objetivos y metas del proyecto
- Información financiera (cumplimiento legislación, ejecución, calidad de la información, etc.)

En el trabajo desarrollado no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

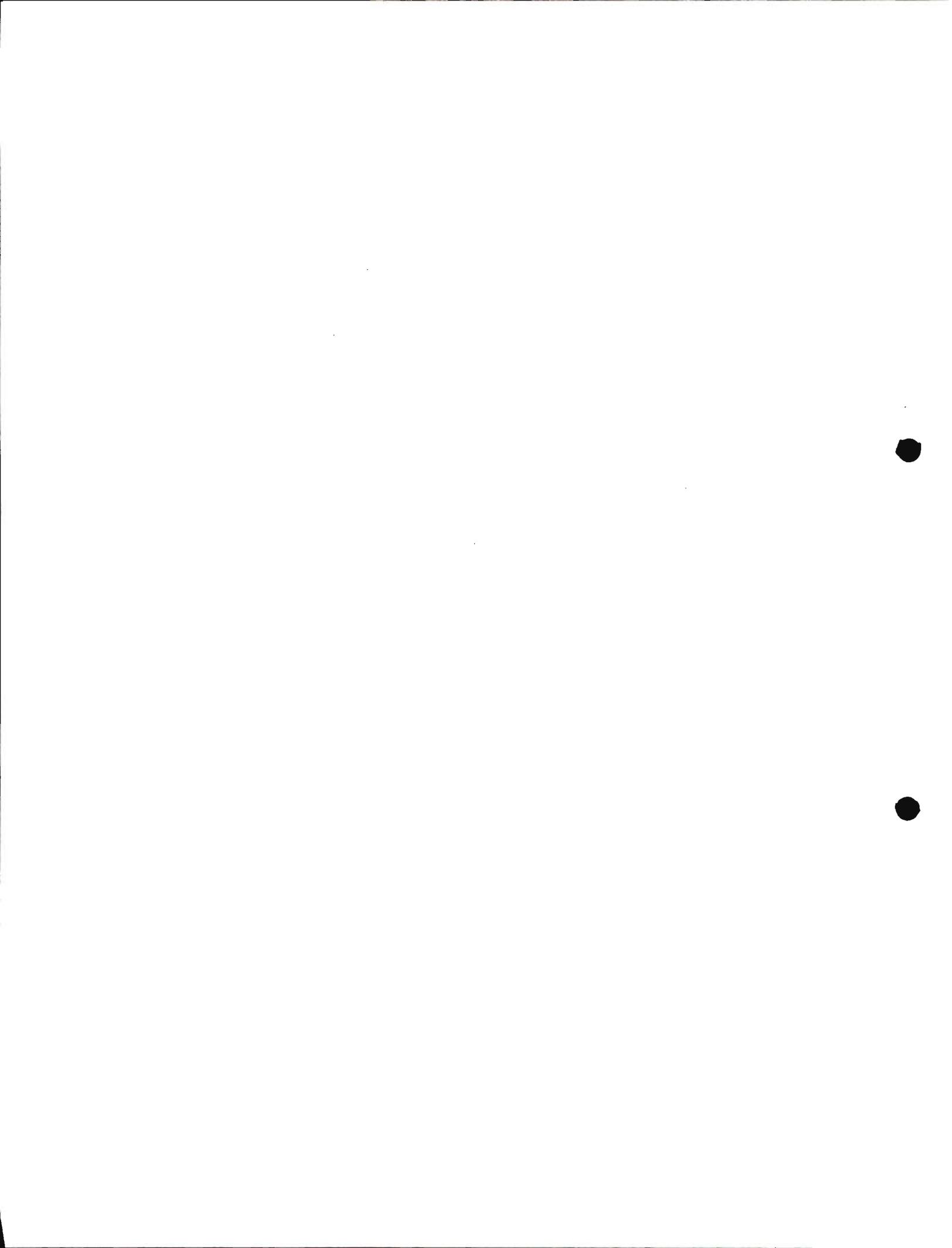
Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la entidad apoyada fueron analizadas y se incorporaron en el informe, y así mismo, lo que no se encontró debidamente soportado.

### 2 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### 2.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO

A través del proyecto, se genera un espacio para que los realizadores de audiovisuales de la Isla presenten sus producciones al público y se intercambien ideas y experiencias locales y del interior del país.

Utilizando como herramienta los medios audiovisuales, se quiere dejar huella plasmando la historia y actualidad de la Isla de San Andrés. Por lo cual el proyecto busca las producciones más significativas en cuanto a argumento, documental y videoclip. Así



mismo se alternan producciones de otros lugares del país integrando manifestaciones culturales como la música y la gastronomía.

## **2.2 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

### **2.2.1 Promoción y Divulgación**

En el lanzamiento realizado el 15 de mayo en el Hotel Arena Blanca, se llevo a cabo la socialización y se llevo a cabo la proyección de cortometraje producido en la Isla.

La entidad diseño y distribuyó invitaciones tanto al lanzamiento como a la Premier de los cortometrajes, se emitieron programas de mano en los cuales se menciona las producciones, lugares y horas de emisión.

De igual manera, se publico la información a través de internet y se elaboro pendones.

En cada uno de los medios publicitarios enunciados anteriormente se evidenciaron los créditos, mencionándose como evento concertado con el Ministerio de Cultura, dando así cumplimiento a los parámetros establecidos dentro del numeral segundo de la cláusula octava del convenio celebrado con el Ministerio de Cultura.

### **2.2.2 Sectores favorecidos**

Principalmente se favorecen aquellas personas involucradas en la producción de cortometrajes y películas; se vinculan colegios y entidades educativas dado que se busca involucran y realizar la preparación y exhibición de producciones realizadas de manera sencilla pero con las técnicas requeridas básicas que permitan obtener un buen resultado.

Adicionalmente, se vinculan otros grupos de cinematógrafos y artistas no solo de la Isla de San Andrés sino de diferentes lugares del país.

### **2.2.3 Evaluación de impacto**

- GENERACIÓN DE EMPLEOS**

<b>PROYECTADO DEL No. TOTAL DE EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS</b>	<b>EJECUTADO DEL No. TOTAL DE EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS</b>	<b>PROYECTADO DEL No. TOTAL DE EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS</b>	<b>EJECUTADO DEL No. TOTAL DE EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS</b>
70	74 (1)	170	190 (2)



- (1) De acuerdo con los datos de la entidad, corresponde a contratos y pagos efectuados grupos, asistente, contratación de transporte.
- (2) Teniendo en cuenta la subcontratación generada de los empleos indirectos, hoteles y restaurantes.

• **NIVELES DE VULNERABILIDAD**

CARACTERÍSTICA DE LA POBLACIÓN EN NIVELES DE VULNERABILIDAD	No. PROYECTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS	No. DE PERSONAS BENEFICIADAS
Población desplazada	N/A	(1)
Población en condiciones de pobreza y marginalidad	N/A	(2)
Niños, jóvenes y adultos mayores	700	655 (3)
Mujeres cabeza de familia	100	(4)

- (1) De acuerdo con lo informado, las tasas de población desplazada en San Andrés no son altas.
- (2) En condiciones vulnerables se encuentran poblaciones como Nueva Guinea y San Luis. Sin embargo la población no se vincula al proyecto.
- (3) Según registros de video, fotográficos y listados de asistencia.
- (4) Sin información para evaluar el indicador.

• **GRUPOS ÉTNICOS**

GRUPO ÉTNICO BENEFICIADO	NO. PROYECTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS	NO. DE PERSONAS BENEFICIADAS
Comunidades Negras Afro colombianas	300	(1)
Pueblos ROM (Gitanos)		(2)
Raizal (Archipiélago de San Andrés)	400	(3)
Grupo Indígena		(4)

No se obtuvo información para evaluar el indicador, los datos de la entidad son argumentados de acuerdo a los apellidos de los participantes y las zonas de vivienda.



## 2.2.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas

### Objetivo y metas del proyecto

“Ofrecer un espacio en el que los realizadores audiovisuales del departamento tengan la oportunidad de presentar sus producciones al público en general, con el fin de que puedan retroalimentarse e intercambiar ideas y experiencias con otros realizadores y del interior del País. Realizar una serie de proyecciones consecutivas durante una semana, en salas comerciales, alternas y espacios públicos con una selección de trabajos audiovisuales de diferentes géneros locales y nacionales”

De acuerdo con los soportes presentados, se logro realizar las siguientes actividades:

- Se realizaron un total de 20 conversatorios.
- Se presentaron un total de 65 proyecciones, distribuidas así:
  - De carácter local: 14 cortos argumentales, 8 documentales y 18 videoclips
  - De carácter nacional: 2 largometrajes 16 cortos argumentales, 1 documental y 3 videoclips nacionales.
  - De carácter internacional: 1 documental

INDICADOR	PROYECTADO	EJECUTADO
Número de personas beneficiadas	1.480	(1)
Costo total del proyecto	\$129.000.000	\$104.239.000(2)
Número de asistentes al evento	1.200	1.380 (3)
Número de personas de la organización en la planeación y ejecución	8	6 (4)

(1) No se obtuvo información.

(2) Según lo informado por la entidad, detallada en el punto 2.2.5 del presente informe.

(3) Según registros de la entidad y aforos donde se realizaron las proyecciones.

(4) De acuerdo a lo informado.



### 2.2.5 Información Financiera

De acuerdo a lo informado, el desarrollo del proyecto se gestiona con apoyos del Ministerio de Cultura por valor de \$13.000.000, entidades privadas con apoyos como infraestructura, alojamiento, alimentación, diseños publicitarios, divulgación en medios cuantificados en \$53.286.000 y recursos propios que incluyen equipos, gestión y fotografías por un valor de \$37.953.000; para un costo total de \$104.239.000.

En relación a los recursos correspondientes al Ministerio de Cultura presento soportes de los siguientes rubros: Contratación de personal \$2.600.000; Conversatorios en colegios \$466.500, convocatoria \$1.167.200; diseño de campaña \$988.400, divulgación \$1.594.200, lanzamiento \$637.200, muestra providencia \$285.500, muestras culturales \$1.159.700, muestra estudiantil \$509.000, campo de producción \$511.400, proyecciones en sitios públicos \$3.192.000 y recepción de producciones \$57.600; para un total ejecutado de \$13.168.200.

Como soportes se evidenciaron facturas, cuentas de cobro y comprobantes de egreso. La documentación se encuentra debidamente archivada y los documentos cumplen con los requisitos legales.

En los comprobantes de egreso se evidencia los descuentos por las retenciones respectivas en los casos que aplica y de acuerdo a las bases y tarifas establecidas.

Se observaron las declaraciones tanto de renta 2008, como de retenciones en la fuente presentadas. Evidenciándose que la entidad cumple con sus obligaciones fiscales formales.

### 2.2.6 Hallazgos

De acuerdo a lo informado, es la primera vez que la entidad presenta proyectos en la convocatoria del Programa Nacional de Concertación.

La entidad cuenta con la organización requerida para el desarrollo de las actividades programadas.

En relación con la información contable se observa que la entidad lleva su contabilidad sistematizada, y se evidencia que la entidad cumple con sus obligaciones fiscales.

### 2.2.7 Recomendaciones

Diseñar e implementar instrumentos de medición que permitan determinar el tipo de población beneficiada.



### 2.2.8 Conclusiones

En el desarrollo del proyecto "Encarrete Isleño – segunda muestra", se evidenció cumplimiento de las actividades programadas junto el logro de los objetivos y metas del proyecto. De igual manera, los recursos correspondientes al Ministerio de Cultura se comprometieron y ejecutaron de manera correcta y en las actividades planteadas inicialmente.

### 3 CONCEPTO

Teniendo en cuenta los hallazgos y conclusiones de la auditoría, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la organización financiera y administrativa de la entidad, se sugiere continuar apoyando a la Fundación Henrietta`S - Henrietta`S Group en el desarrollo del proyecto "ENCARRETE ISLEÑO" en el Programa Nacional de Concertación con el Ministerio de Cultura.





1641/11

Procedimiento

24

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP

Entre el **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General, según Decreto de Nombramiento No. 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el **MINISTERIO**, de una parte, y de la otra **LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio el 21 de marzo del 2002, bajo el número **000000738**, con NIT No. **827.000.778-1**, Representada legalmente por **JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.000.057** y que en adelante se denominará **HENRIETTA'S GROUP**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones 1). Que según lo dispuesto por la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 3) Que EL MINISTERIO, en los términos del artículo 5° de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2° numeral 1° del Decreto 1746 de 2003, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación 4) Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)" 5). Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 6). Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores,



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.





1641/11

Presidencia

23

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP

tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social." 7) Que **HENRIETTA'S GROUP** tiene como objeto principal: Desarrollar, promover, apoyar y prestar asesoramiento a determinadas iniciativas de las artes audiovisuales y escénicas a nivel nacional, para promover el desarrollo de la cultura (según certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio) 8) Que de conformidad con el **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, las entidades estatales podrán asociarse con **personas jurídicas particulares**, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 9) Que mediante comunicación la Directora de Cinematografía solicita la elaboración del presente Convenio de Asociación justificándolo así: "La Dirección de Cinematografía tiene como fin estimular y promover la circulación de contenidos audiovisuales y cinematográficos para lo cual ha diseñado una estrategia de circulación nacional de cine colombiano que está conformada por una colección de 48 obras: 24 largometrajes y 24 cortometrajes de ficción, documental, y animación estrenados entre 2008 y 2010; una estrategia de implementación nacional por medio de salas y espacios de exhibición alterna permanente inicialmente en 20 municipios del país, y muestras y festivales de cine nacionales; y un componente de comunicaciones y promoción en medios impresos, audiovisuales y online". 10) Que con base en los resultados del estudio diagnóstico de salas y espacios de exhibición alterna permanente que se llevó a cabo en 22 municipios del país, los documentos allegados por **HENRIETTA'S GROUP** y, el análisis de los mismos por parte del Ordenador del Gasto, se infiere que, es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. 11) Que **HENRIETTA'S GROUP**, de acuerdo con comunicación escrita dirigida a **EL MINISTERIO**, de fecha **21 De Junio del 2011**, presenta propuesta para el Proyecto de Circulación de cine colombiano 12) Que **EL MINISTERIO** y **HENRIETTA'S GROUP** están interesados en establecer mecanismos de colaboración conjunta y manifiestan su voluntad de coordinar



Certificado CO99/3221



Certificado CO99/3220







1641/111

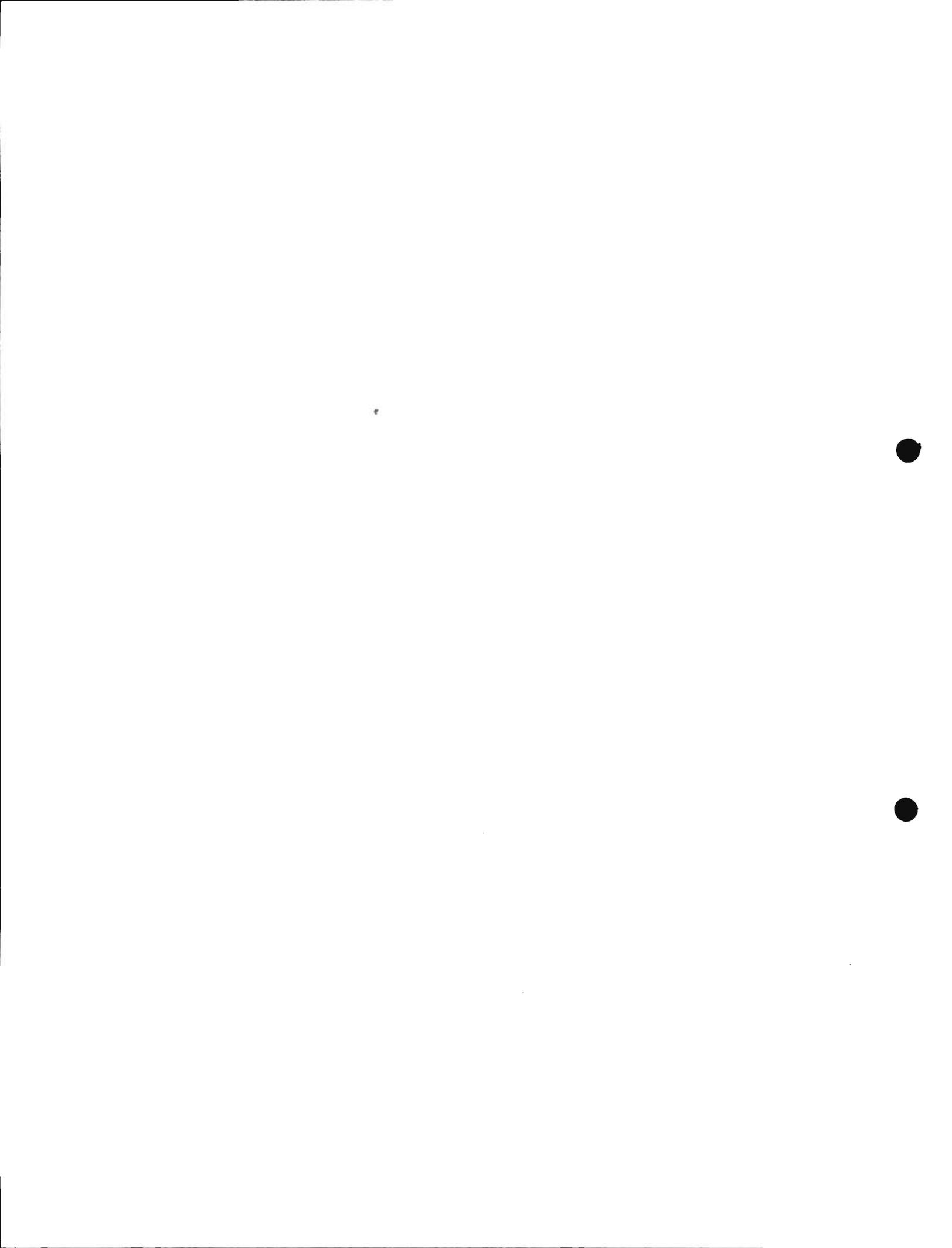
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP**

estrechamente acciones tendientes al Desarrollo del Proyecto de Circulación de cine colombiano 14). Que el Representante Legal de **HENRIETTA'S GROUP** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 15) Que el artículo 32 de la ley 80, numeral 2º señala como Contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. 16) Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, el Decreto 146 de 2011 y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 17). Que de acuerdo con lo anterior, el Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:- OBJETO:** *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros con el fin de estimular, promover y fortalecer la circulación de contenidos audiovisuales y cinematográficos en salas o espacios de exhibición alterna permanente a través de la exhibición pública gratuita en formato DVD de las obras que hacen parte de la colección de cine colombiano conformada por largometrajes y cortometrajes de ficción, documental y animación, estrenados entre 2008 y 2010"*

**SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE HENRIETTA'S GROUP** En virtud del presente convenio la FUNDACIÓN se compromete a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con el proyecto presentado al Ministerio Cultura, el cual forma parte integral del convenio. Entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho persona. 2) Promover y fortalecer la circulación de contenidos audiovisuales y cinematográficos en salas o espacio de exhibición alterna permanente a través de la exhibición pública gratuita en formato DVD de las 48 obras que hacen parte de la colección de cine colombiano conformada por 48 obras: 24 largometrajes y 24 cortometrajes de ficción, documental, y animación estrenados entre 2008 y 2010; para implementar a nivel nacional inicialmente en 20 municipios del país por medio de salas y espacios de exhibición alterna permanente, y muestras y festivales de cine nacionales; y un componente de







Ministerio de Cultura  
República de Colombia



1641/1111

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP

comunicaciones y promoción en medios impresos, audiovisuales y online. 3) Aportar la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** Representados en apoyo administrativo, financiero, logístico y en materiales requeridos para el desarrollo del convenio. 4) Organizar y coordinar el equipo humano calificado para el cumplimiento del objeto del convenio. 5) Celebrar los subcontratos en caso que se requiera para el necesario cumplimiento del objeto del convenio 6) Aportar y gestionar la infraestructura física, técnica y logística, y el recurso humano adecuado para el cumplimiento de los objetivos propuestos. 7) Presentar los informes mensuales y el informe final de ejecución del objeto contractual con la descripción de las actividades realizadas y los recursos comprometidos anexando copia de sus respectivos soportes. 8) Cumplir con los requisitos de legalización del presente convenio 9) Realizar por lo menos 15 sesiones con las 48 obras cinematográficas que hacen parte de la colección de cine colombiano durante la ejecución del convenio. 10) Definir estrategias de registro de asistencia a las funciones y demás actividades con el fin de hacer seguimiento y reportarlo al Ministerio. 11) Entregar al Supervisor del Convenio, un reporte de programación mensual de la estrategia de circulación de cine colombiano con los respectivos soportes (planillas, fotos, videos, etc.) e informe final de las actividades desarrolladas en el que se incluya datos de asistencia, registros fotográficos y/o audiovisuales de las funciones, y demás soportes que den cuenta de su realización, y la descripción financiera de los recursos invertidos en la realización de las actividades y en el que se especifiquen los que provienen del Ministerio con los soportes respectivos (facturas, cuentas de cobro, contratos, etc.) 12) Incluir el logo del Ministerio de Cultura como entidad que apoya, en todos los materiales de difusión y promoción de las actividades. 13) Acatar las normas relacionadas con derechos de autor. 14) No difundir la colección de las 48 obras colombianas por medios como televisión, internet o cualquier otra modalidad que no sea la exhibición pública de carácter gratuito en espacios abiertos o cerrados. 15) No reproducir, duplicar, multicopiar, editar, ni subtítular las OBRAS CINEMATOGRAFICAS cuyos derechos se ceden mediante el presente contrato, sin que ello implique la violación o alteración de lo pactado en el mismo. Además, tales obras cinematográficas no podrán exhibirse sino a través de los medios indicados en el presente contrato. 16) Pasar cada una de las 48 obras que hacen parte de la colección, máximo seis veces durante la ejecución del convenio. Las exhibiciones que se hagan en el marco del convenio serán de carácter gratuito, cultural, público y sin ánimo de lucro y se realizarán previo informe por escrito, con quince (15) días de antelación al Ministerio de la exhibición. 17) Después de expirados los derechos no exclusivos adquiridos por el Ministerio (Julio de 2013) las entidades que cuentan con la colección la usarán únicamente como medio de



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220







1641/11

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP**

consulta y no podrán programarla o difundirla por ningún medio ni canal. **18)** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **19)** Cumplir con la totalidad de las disposiciones laborales (convencionales y legales) aplicables a los trabajos que utilicen en el desarrollo del convenio. Esta obligación también se extenderá a los subcontratistas respecto de sus trabajadores. **20)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **TERCERA:-**

**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a: **1)** Suscribir contratos de cesión de derechos no exclusivos de uso para la exhibición pública sin ánimo de lucro de las de las 48 obras que hacen parte de la colección de cine colombiano en salas de cine o espacio de exhibición permanente. **2)** Aportar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, con el fin de promocionar y realizar la estrategia de divulgación de la colección cinematográfica, la cual se realizará única y exclusivamente en el año 2011. **3)** Entregar la colección mediante acta en la cual consten las características técnicas suscrita por el Supervisor del Contrato y por el Representante legal. **4)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **5)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **6)** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CUARTA:-**

**OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **HENRIETTA'S GROUP** en desarrollo del







Presupuesto

1641/11

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP**

mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MINISTERIO. **QUINTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor del convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, incluidos todos los impuestos, descuentos y gastos a que haya lugar, discriminados así: 1) **APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE.** 2) **APORTES DE HENRIETTA'S GROUP** aportará el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA LEGAL**, en especie representada en apoyo administrativo, financiero, logístico y materiales requeridos para el desarrollo del convenio tal y como consta en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes del convenio serán ejecutados de acuerdo con el presupuesto contenido en la propuesta presentada por parte de **HENRIETTA'S GROUP:** Sin embargo el ejecutor podrá realizar cambios al mismo de acuerdo con las necesidades del proyecto sin afectar el total de aportes y la vigencia en la ejecución de los mismos. **SEXTA. ENTREGA DE LOS APORTES:** 1.- **EL MINISTERIO** girará su aporte a **HENRIETTA'S GROUP**, así: a) Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes del **MINISTERIO DE CULTURA**, previa entrega del cronograma detallado para la realización de las jornadas de exhibición pública gratuita en formato DVD de las 48 obras que hacen parte de la colección de cine colombiano, presentación de la estrategia de promoción y las actividades a realizar durante el año 2011 y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. b) Un Segundo y último desembolso correspondiente al 50% restante, a los cinco (5) meses de ejecución del convenio, previa entrega del informe final de ejecución de la estrategia de promoción y divulgación de las obras cinematográficas y certificación de cumplimiento del supervisor del convenio. 2. **ENTREGA DEL APORTE DE LA FUNDACIÓN.** : El aporte de **HENRIETTA'S GROUP** que asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será destinado para el fortalecimiento de las Jornadas de exhibición pública gratuita en formato DVD de las 48 obras que hacen parte de la colección de cine colombiano. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **HENRIETTA'S GROUP**, deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003,



Certificado CO09/1321



Certificado CO09/1320







1641/111

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP**

828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **PARAGRAFO TERCERO:** HENRIETTA'S GROUP se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MINISTERIO ampara el valor de su aporte con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182111 del 24 de Junio de 2011, expedido por el Jefe de Presupuesto del MINISTERIO. **OCTAVA.- DURACIÓN:** La duración del presente convenio es la comprendida entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de julio de 2013. **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.** Las partes manifiestan en cuanto a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos fue objeto de cesión de derechos de exhibición mediante contrato que hace parte integral del presente **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** HENRIETTA'S GROUP, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de EL MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos: 1) Cumplimiento del Convenio para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la sanción penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte total de EL MINISTERIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. 2) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte total de EL MINISTERIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años. **PARÁGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:-** HENRIETTA'S GROUP, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, HENRIETTA'S GROUP, se obliga a pagar a EL MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a EL MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y del correspondiente Registro Presupuestal por parte del MINISTERIO. **DÉCIMA TERCERA.- LEGALIZACIÓN:** Para la legalización HENRIETTA'S







1641/1113



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP

GROUP se compromete a: 1) Pagar los derechos de publicación del presente convenio en el Diario Oficial si a ello hubiere lugar. Los anteriores recibos de pago deberá presentarlos al Grupo de Contratos y Convenios del EL MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente convenio. 2) Aprobación de la Garantía única por parte del MINISTERIO.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** HENRIETTA'S GROUP, no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del Ministerio de Cultura a través de El Director (A) de Cinematografía, o quien haga sus veces, quien deberá:

1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; 3) Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; 4) Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; 6) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; 7) Verificar el cumplimiento por parte de HENRIETTA'S GROUP, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y HENRIETTA'S GROUP, deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a HENRIETTA'S GROUP, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse



Certificado C009/3221



Certificado C009/3220







1641/1111

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL  
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN HENRIETTA'S GROUP**

controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **HENRIETTA'S GROUP** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **HENRIETTA'S GROUP**, ni del personal que subcontrate para la ejecución. Será obligación de **HENRIETTA'S GROUP**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA PRIMERA:-** El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** **HENRIETTA'S GROUP**, mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **HENRIETTA'S GROUP**, **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN.-** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes, a los

18 AGO 2011

  
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA  
Secretario General

  
JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS  
Representante Legal

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro  
Proyectó: Martha Lucia Franco Garces 



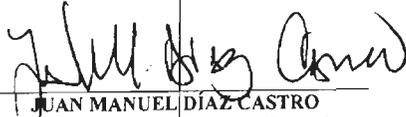
Certificado CO9/321



Certificado CO9/322

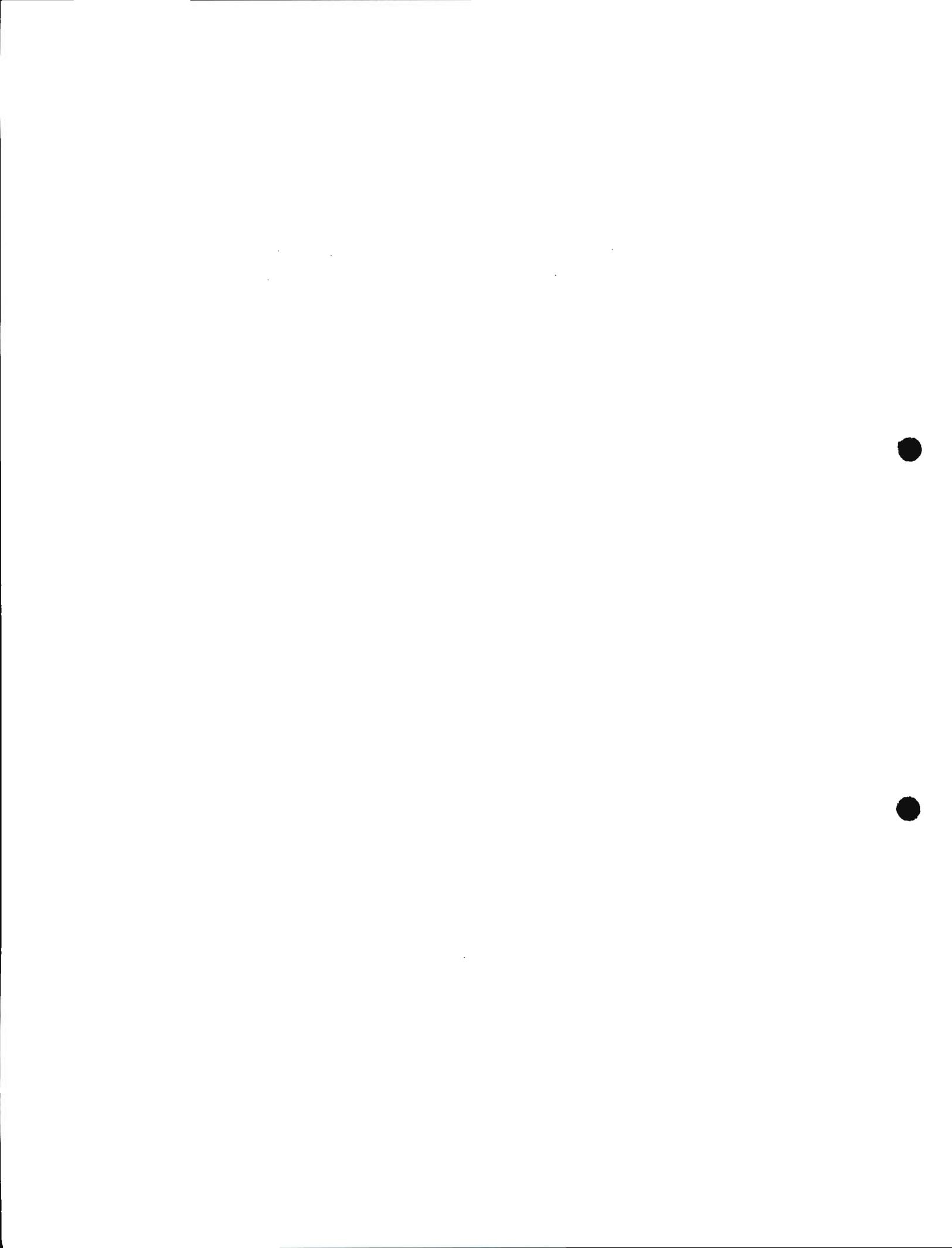




FORMATO REMISIÓN DE DOCUMENTOS PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN NIT DEL MINISTERIO 830034348-5 GC305- /2011	
Este documento forma parte integral del Convenio	
 Libertad y Orden Ministerio de Cultura	Bogotá D. C. 3/31/2011 Fecha de firma: 18/03/2011 Fecha fin: 30/05/2011 Radicación No. C267-2011
Convenio No. 349 Valor Convenio \$16.100.000,00	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b> 72 HORAS DE ENCARRETE ISLEÑO - III TEMPORADA	
<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL</b> FUNDACION HENRIETTAS - HENRIETTAS GROUP JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS	
FAX: 5125159 TEL: 5125159 3152778659	Dirección: SECTOR FRANCIS CARRERA 5A No 39 Ciudad y Departamento: SAN ANDRÉS - SAN ANDRÉS
Certificado de Registro Presupuestal Convenio firmado por las partes. Formato A del proyecto registrado en el Ministerio.	No. 720 <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> S No. Total de folios: 9
<p><b>SOLICITUD:</b> Con la finalidad de adelantar los trámites de legalización, comedidamente le solicito allegar en el menor tiempo posible al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, Carrera 8 No. 8 - 43 Tercer Piso, Bogotá D. C., en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., la siguiente documentación en ORIGINAL:</p> <p>1) Garantía Única de Cumplimiento, con los siguientes amparos:                      Se aclara la cláusula Décima Primera "Garantías" así:                      Amparo del manejo y correcta inversión de pago anticipado: en cuantía igual al 50% valor del convenio.                      Amparo de cumplimiento del convenio, del pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones: En cuantía igual al 10% del valor del convenio.                      Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía igual al 5% del valor del convenio.                      Nota: Lo anterior acorde con la cláusula Decima primera del convenio.</p> <p><b>SUPERVISIÓN:</b> La supervisión del convenio estará a cargo de: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES                      Dirección y teléfono: concertacionupn2011@gmail.com / 3465827 - 3474762 - 3212152709</p>	
 JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO Coordinador Grupo Contratos y Convenios	FAX CONFIRMADO: _____ Recibido por: _____
<p><b>NOTA :</b> UNA VEZ SE EJECUTE ESTE PROYECTO USTED PUEDE UTILIZAR EL FORMATO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL - PROYECTOS 2011, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB: <a href="http://www.mincultura.gov.co/VBeContent/NewsDetail.asp?ID=148">http://www.mincultura.gov.co/VBeContent/NewsDetail.asp?ID=148</a></p>	
<p><b>Importante:</b> El representante legal de la entidad u organización apoyada deberá remitir al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto en los formatos y guías diseñados por el Ministerio de Cultura para este fin, los cuales se encuentran disponibles en la página web: <a href="http://www.mincultura.gov.co">www.mincultura.gov.co</a>  <b>Recuerde que de acuerdo con la convocatoria 2010, numeral 1.4 y con la cláusula octava, numeral 7, del convenio de apoyo, la organización o entidad favorecida está obligada a:</b> Socializar y presentar proyectos apoyados en comunidad: Los proponentes que resulten favorecidos para el apoyo de los proyectos presentados a la convocatoria 2010, deberán realizar una presentación pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad ó municipio, a la que asistan entre otros: autoridades culturales, miembros del consejo municipal, ó departamental de cultura, organizaciones comunitarias, gestores culturales y posibles beneficiarios. En esta presentación se explicarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada, generación de empleos, costos. Se debe dejar registro de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación. La convocatoria a esta presentación se debe realizar con un mínimo de ocho (8) días de anticipación a la iniciación del proyecto.</p>	

Proyectó: arobayo

[http://intranet.mincultura.gov.co/concertacion/remisionPrivada.asp?ID=8171&PRO\\_I...](http://intranet.mincultura.gov.co/concertacion/remisionPrivada.asp?ID=8171&PRO_I...) 31/03/2011



**Formulario Registro de Proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales  
Programa Nacional de Concertación**

32  
14  
0349 / 11

<b>PARTE A</b>			
<i>(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible). Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.</i>			
Razón social (Nombre de la organización o entidad que presenta el proyecto según como aparece registrada en el RUT):		NIT:	
● FUNDACION HENRIETTA'S – HENRIETTA'S GROUP		827.000.778-1	
Entidad Privada <input checked="" type="checkbox"/>		Entidad Pública <input type="checkbox"/>	
Nombre del Representante Legal (Tal como aparece en el documento de identidad):			
JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS			
Número documento identidad: 18.000.057		Expedido en: SAN ANDRES ISLA	
Dirección de la entidad u organización proponente:		Teléfono:	Celular del Representante Legal:
SECTOR FRANCIS Kra 5 A No. 3-39		8 512 5159	315 2778659
Municipio: SAN ANDRES ISLA			
Departamento: ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES			
Número de Fax: 8 512 5159		Correo electrónico de la organización proponente ó del representante legal (Obligatorio):	
Este es el principal medio para la remisión de documentos, razón por la cual es de carácter obligatorio reportar el número de Fax de la organización proponente.		henriettasai@yahoo.com kikermida@yahoo.com.sg	
Persona encargada del proyecto: (Esta persona no sólo se debe encargar de la formulación del proyecto, sino también es quien estará al frente de su ejecución y seguimiento, se sugiere que esté vinculada a la entidad proponente):		Teléfono de la persona encargada:	Correo Electrónico de la persona encargada:
● JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS		8 512 5159	kikermida@yahoo.com.sg
Nota: Si el proyecto presentado por la organización o entidad que usted representa, cumple todos los requisitos de la convocatoria y es apoyado, por favor actualice los datos de su organización si tiene algún cambio.			
Entidad Bancaria: BBVA		Ciudad: SAN ANDRES ISLA	
Cuenta de Ahorro <input type="checkbox"/>	Cuenta Corriente <input checked="" type="checkbox"/>	Número: 487081747	

..... Continúa página siguiente...



33<sup>13</sup>

... Viene página anterior...

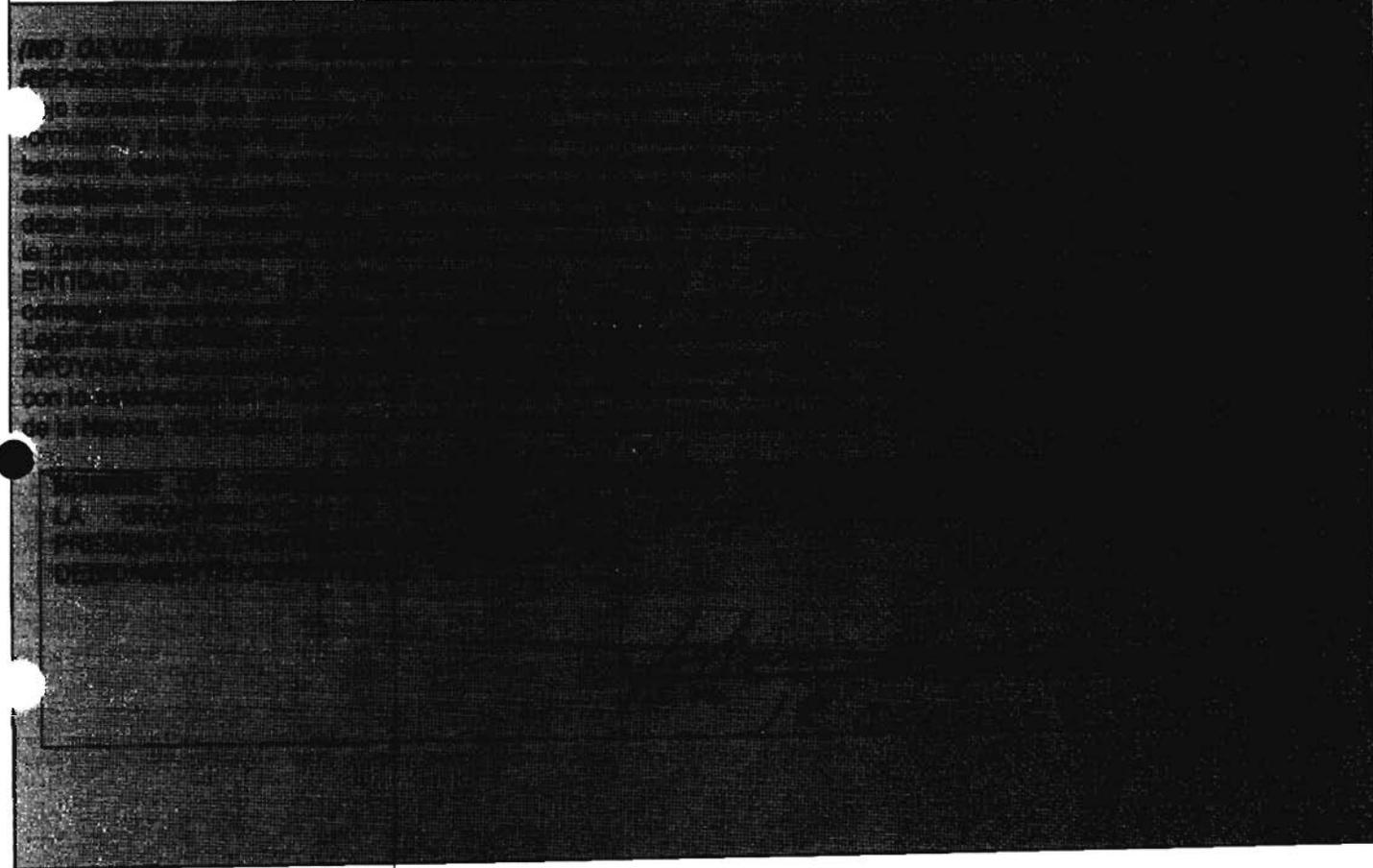
0349/11

**PARTE A**

*(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible).  
Recuerde que esta parte debe remitirse debidamente firmada por el representante legal o su apoderado debidamente constituido.*

Régimen Tributario	Régimen Común	Gran Contribuyente		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
	Régimen Simplificado					
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI		Tarifa: %		
Responsable de IVA			NO	<input checked="" type="checkbox"/> X		SI

**ICA** Tarifa correspondiente a la Actividad Económica:





**PARTE B**

*(Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible.) De requerir más espacio inserte las filas que considere necesarias.*

**Identificación del proyecto:** Señale una sola de las siguientes seis líneas que apoya el Ministerio de Cultura, en la cual se enmarca el proyecto, de acuerdo con la descripción dada en el Numeral 1.5 de este manual:

**LÍNEA 1: Actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada.**  
Comprende proyectos que tienen como objetivo la realización de actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales, carnavales, fiestas tradicionales, encuentros, mercados culturales, congresos, seminarios, muestras audiovisuales, muestras de artes escénicas, literatura, oralitura, reuniones y encuentros de las redes de bibliotecas públicas. (El tiempo de ejecución ó realización de estos proyectos no deben abarcar sólo la realización del evento, festival ó fiesta, sino también la realización de actividades como **investigación, planeación, organización, divulgación, elaboración de las memorias y evaluación**).

**LÍNEA 2: Actividades culturales de carácter permanente:**

Comprende proyectos de mayor duración en el tiempo, que generalmente incluyen una serie de actividades que se desarrollan de forma continua, tales como:

- Actividades relacionadas con museos: investigación, documentación y conservación de colecciones, programación cultural, exposiciones y trabajo con comunidades.
- Actividades relacionadas con bibliotecas públicas: programación cultural, programas de promoción de lectura, fortalecimiento de colecciones, proyectos de recuperación, registro y difusión de memoria local.
- Procesos culturales que se desarrollen al interior de casas de la cultura, centros de memoria, archivos y academias de historia.
- Programación artística de escuelas de arte, música, danza, coros, teatros nacionales, departamentales ó municipales, laboratorios de artes visuales permanentes.
- Procesos en archivos audiovisuales: Inventario, verificación técnica, análisis documental, catalogación, restauración, migración de formatos y divulgación.
- Difundir contenidos culturales a través de proyectos de televisión, series audiovisuales, sonoras e impresas, medios digitales y medios de comunicación comunitaria ó sin ánimo de lucro (productoras de televisión, emisoras, medios impresos, nuevas tecnologías y productoras audiovisuales universitarias).
- Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, lo que comprende: la identificación, documentación, investigación, fortalecimiento, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión, y divulgación de manifestaciones culturales **de carácter colectivo** tales como: la diversidad de las lenguas que se hablan en el territorio colombiano, las narraciones y expresiones de la tradición oral y la memoria colectiva de las comunidades de las diferentes regiones y localidades, las fiestas y rituales, y las diferentes tradiciones artísticas, artesanales y culinarias del país, entre otras muchas manifestaciones. Lo esencial de este campo es el carácter colectivo de las manifestaciones.
- Industrias culturales y/o creativas: Procesos que desarrollen organizaciones culturales tendientes a convertir las iniciativas de creatividad artística en producción y mercadeo de bienes y servicios culturales que apunten a ser sostenibles y competitivos (diagnósticos, planes estratégicos, ruedas de negocio, estudios de mercado), en coordinación, entre otros, con Cámaras de Comercio, Consejos de Competitividad y Redes de Emprendimiento.



<p><b>LÍNEA 3: Programas de Formación artística y cultural:</b> Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura y las artes, a través de programas continuados de educación (no conducente a certificación), <b>para el trabajo y el desarrollo humano</b> (antes denominada educación no formal), dirigidos especialmente a formación de formadores, niños y/o jóvenes en riesgo en las áreas integradas (creación artística), la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes audiovisuales, la cultura digital aplicada a las artes, formación en periodismo cultural y emprendimiento cultural. Así como talleres dirigidos a la organización y fortalecimiento de las redes de bibliotecas públicas y la formación de bibliotecarios municipales.</p>		X																												
<p><b>LÍNEA 4: Promoción y Movilidad de la cultura a nivel nacional o en el exterior:</b> Comprende proyectos que fomenten la movilidad de la cultura, promocionen y divulguen las manifestaciones del arte y la cultura, la creación, la investigación y la participación de los artistas o gestores culturales en el ámbito nacional ó internacional (Giras por invitación ó por iniciativa de la entidad que presenta el proyecto, Intercambios, presentación de grupos de proyección, encuentros), (ruedas de negocio, mercados nacionales e internacionales y ferias relacionados con industrias culturales y emprendimiento cultural), entre otros.</p>																														
<p><b>LÍNEA 5: Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos:</b> Proyectos que incluyan creación, memoria, formación, procesos de recuperación, transmisión de saberes y prácticas culturales, producción y circulación artística y cultural, dirigidos a Grupos Étnicos: Comunidades Indígenas, Comunidades Negras Afrocolombianas, Rom y Raizal. <b>Los proyectos registrados en esta línea, que incluyan y beneficien Comunidades Indígenas y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, y no sean presentados por éstos, deberán adjuntar una certificación expedida por la autoridad indígena de la comunidad ó resguardo ó la autoridad del Consejo Comunitario competente, en la cual avale: 1. El desarrollo del proyecto, 2. Su articulación con los respectivos planes de vida y etnodesarrollo y 3. A la entidad u organización que lo va a ejecutar.</b></p> <p>Marque a continuación, con una "X", el grupo étnico al que va dirigido el proyecto:</p> <table border="1"> <tr> <td>Comunidades Indígenas</td> <td></td> <td>Comunidades Negras Afrocolombianas</td> <td></td> <td>Comunidad Rom</td> <td></td> <td>Comunidad Raizal</td> <td></td> </tr> </table>		Comunidades Indígenas		Comunidades Negras Afrocolombianas		Comunidad Rom		Comunidad Raizal																						
Comunidades Indígenas		Comunidades Negras Afrocolombianas		Comunidad Rom		Comunidad Raizal																								
<p><b>LÍNEA 6: Promoción y Equiparación de Oportunidades Culturales para la Población en situación de discapacidad:</b> Comprende proyectos encaminados a fomentar el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la población en situación con discapacidad a través de proyectos artísticos y culturales.</p>																														
<p><b>Area Temática: Señale una sola área (obligatorio); si su proyecto abarca más de un área temática indique sólo la que mayor participación tiene.</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Bibliotecas</td> <td></td> <td>Museos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teatro</td> <td></td> <td>Danza</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Artes visuales</td> <td></td> <td>Literatura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Música</td> <td></td> <td>Patrimonio Inmaterial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Turismo Cultural</td> <td></td> <td>Emprendimiento Cultural</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Medios Audiovisuales</td> <td align="center">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Medios de Comunicación y nuevas tecnologías</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Bibliotecas		Museos		Teatro		Danza		Artes visuales		Literatura		Música		Patrimonio Inmaterial		Turismo Cultural		Emprendimiento Cultural		Medios Audiovisuales	X			Medios de Comunicación y nuevas tecnologías			
Bibliotecas		Museos																												
Teatro		Danza																												
Artes visuales		Literatura																												
Música		Patrimonio Inmaterial																												
Turismo Cultural		Emprendimiento Cultural																												
Medios Audiovisuales	X																													
Medios de Comunicación y nuevas tecnologías																														
<p>La Biblioteca Nacional, a través del Centro de Documentación Musical, adelanta la elaboración del Mapa de Prácticas Musicales en Colombia, en el cual se incluyen reseñas, imágenes y fragmentos de audio que ilustran la dimensión de los Festivales de Música. Para inscribir cada festival ingrese a la dirección: <a href="http://www.mincultura.gov.co/festivales">http://www.mincultura.gov.co/festivales</a> Para mayor información Comuníquese al teléfono 3422097, ó al e-mail: <a href="mailto:jquevedo@mincultura.gov.co">jquevedo@mincultura.gov.co</a></p>																														



Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización proponente, en caso de que el proyecto sea apoyado, debe anexar una carta donde se compromete a adjuntar en el Informe Final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. Esta certificación es documento indispensable para que el Supervisor del Convenio, certifique el pago final.

**Nombre del Proyecto:** *(El nombre es muy importante, es la imagen que se crea del proyecto. Se recomienda un nombre corto y claro, con una orientación dinámica, ágil y atractiva. Se sugiere no incluir en el nombre del proyecto fechas de ejecución, destinos, ni actividades):*

**72 horas de Encarrete Isleño – III Temporada**

**Municipio donde se realizará el proyecto :**

**SAN ANDRES ISLA**

**Departamento:**

**SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**2.1. TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD PROPONENTE:** Señale de manera clara y sencilla cuáles son los antecedentes de constitución de la entidad, su conformación y sus propósitos.

Jóvenes con experiencia en la realización de audiovisuales forman La FUNDACIÓN HENRIETTA'S, constituida en febrero del 2002 con el objetivo de fomentar y propender por la producción de los audiovisuales de la isla.

La FUNDACION HENRIETTA'S está conformada actualmente por ocho (8) miembros, de los cuales la mayor parte se desempeña en el área de los audiovisuales, es la entidad con mayor trayectoria en el campo de los audiovisuales en el departamento, entre las principales actividades se cuentan:

- Encarrete Isleño - Primera muestra de Argumentales de las Islas
- Día de las Especies Endémicas del Archipiélago (DEEA) - Proyecto de sensibilización ecológica
- Cine al Barrio - Proyecto de Exhibición de la maleta de Cine Colombiano 1ra y 2da Temporada
- Festival Mundial de Aves - evento educativo y de concientización coordinado por Bird Life International a escala mundial.
- Clubes Juveniles (ICBF) - Proyecto de Capacitación de Jóvenes de escasos recursos
- Musida (Libro) - Proyecto de Conservación Lingüística del Creole Sanandresano.
- Club de medios escolares - Capacitación en el área de audiovisuales a estudiantes de secundaria.
- Caribbean Dance Secret - Argumental (40 minutos), Quién es la otra? - Argumental (30 minutos), ...Ni Pio - Argumental (60 minutos), Barrio Fino - Argumental (54 minutos), Documentales de San Andrés - Serie Documental (7 capítulos)
- Subtitulación - Subtitulación de programas del canal regional.
- Proyección El Corazón - Coordinación de proyección de documental El Corazón de Diego García.
- Coproductor taller Imaginando Nuestra Imagen, INI, San Andrés 2008.
- Realización de 72 horas de Encarrete Isleño, Concurso Intercolegiado Argumental Primera y Segunda Temporada.
- Encarrete Isleño – Primera, Segunda y Tercera muestra audiovisual.
- Administrador de la Maleta de películas del PAN e Imaginando Nuestra Imagen.
- Reconocimiento por el Ministerio de Cultura al proceso de 72 horas de Encarrete como uno de los 6 mejores procesos del Caribe.



**3.9. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO:** A continuación el proponente deberá describir cómo va a lograr el objetivo y las metas propuestas en el numeral anterior, es decir el 3.8, por medio de las actividades, subactividades y su presupuesto (es decir cuánto cuesta cada una de las actividades del proyecto y origen de los recursos para su ejecución) y en relación con el tiempo en que se van a desarrollar. La fecha de inicio y la fecha de finalización de estas actividades deben coincidir con lo señalado en las fechas de inicio y de finalización del proyecto: *(Inserte más filas si se hace necesario)*. Recuerde que en ningún caso el Ministerio de Cultura aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades propias del desarrollo del objeto del proyecto cultural. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto. **Para la elaboración de este cronograma tenga en cuenta las metas formuladas en el numeral 3.8.** Recuerde que la información y/o cifras que se suministre a continuación será verificada en los informes de ejecución del proyecto, si éste resulta aprobado, por parte del supervisor ó la auditoría que se asigne:

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO (únicamente año 2011)			FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: (únicamente año 2011)		
DIA: 28	MES: Febrero	AÑO: 2011	DIA: 30	MES: Mayo	AÑO: 2011

Actividades: Son el medio a través del cual se concreta el logro de los resultados. Por esto, deben formularse actividades para cada una de las metas formuladas. Cada actividad debe ser concreta, medible o cuantificable.	Sub actividades: Son el medio a través del cual se concreta el logro de las actividades. Por esto, deben formularse sub-actividades para cada una de las actividades formuladas.	Presupuesto			Fechas de Realización, únicamente año 2011		
		Fuentes (Origen de los recursos – en pesos)			DIA	MES	AÑO
		Recursos Propios de la organización proponente (1)	Recursos que aportarían terceros (2)	Recursos que aportaría el Ministerio de Cultura (3)			
PREPRODUCCION	Producción de campo	\$1.500.000	\$1.700.000	\$ 1.500.000	28	02	2011
	Contratación Personal	\$ 3.000.000	\$ 2.800.000	\$ 4.500.000	28	02	2011
	Diseño de imagen	\$ 2.500.000	\$ 3.200.000	\$ 1.500.000	02	03	2011
	Divulgación en medios	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 3.500.000	28	02	2011
	Visita Instituciones	\$ 1.500.000	\$ 500.000	\$ 1.200.000	02	03	2011
	Inscripciones	\$1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 850.000	07	03	2011

....viene página anterior

0349/111  
 48  
 46  
 9



Actividades: Son el medio a través del cual se concreta el logro de los resultados. Por esto, deben formularse actividades para cada una de las metas formuladas. Cada actividad debe ser concreta, medible o cuantificable.	Sub actividades: Son el medio a través del cual se concreta el logro de las actividades. Por esto, deben formularse sub-actividades para cada una de las actividades formuladas.	Presupuesto			Fechas de Realización, únicamente año 2011		
		Fuentes ( Origen de los recursos – en pesos)			DIA	MES	AÑO
		Recursos Propios de la organización proponente (1)	Recursos que aportarían terceros (2)	Recursos que aportaría el Ministerio de Cultura (3)			
PRODUCCION	Lanzamiento 72 horas de Encarrete	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 950.000	12	03	2011
	Taller de Guión	\$ 500.000	\$ 4.000.000	\$ 500.000	19	03	2011
	Taller de producción	\$ 500.000	\$ 4.000.000	\$ 500.000	26	03	2011
	Preproducción cortos	\$ 500.000	\$ 800.000	\$ 1.500.000	03	04	2011
	72 horas (rodaje y edición)	\$ 2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	16	04	2011
	Refrigerios	\$ 1.200.000	\$ 1.000.000	\$ 1.600.000	19	03	2011
	Transporte	\$ 200.000	\$ 800.000	\$100.000	02	03	2011
MEMORIAS	Fotografía (Registro )	\$ 2.000.000	\$ 2.700.000	\$ 1.600.000	02	03	2011
	Video (Registro)	\$ 3.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	19	03	2011
POST PRODUCCION	Producción Video 72h (memorias del evento)	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	12	05	2011
	Premios 72 horas (socialización de resultados)	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000	\$ 3.500.000	14	05	2011
	INFORME FINAL				30	05	2011
Sub total de cada fuente:		\$30.400.000	\$41.000.000	\$29.800.000			
Valor Total del Proyecto (Suma columnas (1), (2) y (3):					\$101.200.000		
Valor solicitado al Ministerio de Cultura, Total columna (3). Recuerde que este valor no puede ser superior a \$40 millones.		\$29.800.000					

Si el proyecto se registró en la Línea 1: Actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, Comprende proyectos que tienen como objetivo la realización de actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales, carnavales, fiestas tradicionales, encuentros, congresos, seminarios, festivales y muestras audiovisuales, registre a continuación la fecha de realización del festival, carnaval ó encuentro:

FECHA DE REALIZACIÓN DEL FESTIVAL, CARNAVAL Ó ENCUENTRO			
INICIO		FINALIZACIÓN	
DIA:	MES:	DIA:	MES:

0349/11

49



527

**CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

**0349 / 11**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_

**SUSCRITO ENTRE:**

<b>NOMBRE APOYADA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>FUNDACION HENRIETTAS - HENRIETTAS GROUP</b> ✓
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA</b>	<b>DEL LA</b>	<b>JULIAN ENRIQUE HERMIDA ROJAS</b> ✓
<b>NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>DE DEL</b>	<b>18.000.057</b> ✓

Y en representación del MINISTERIO DE CULTURA:

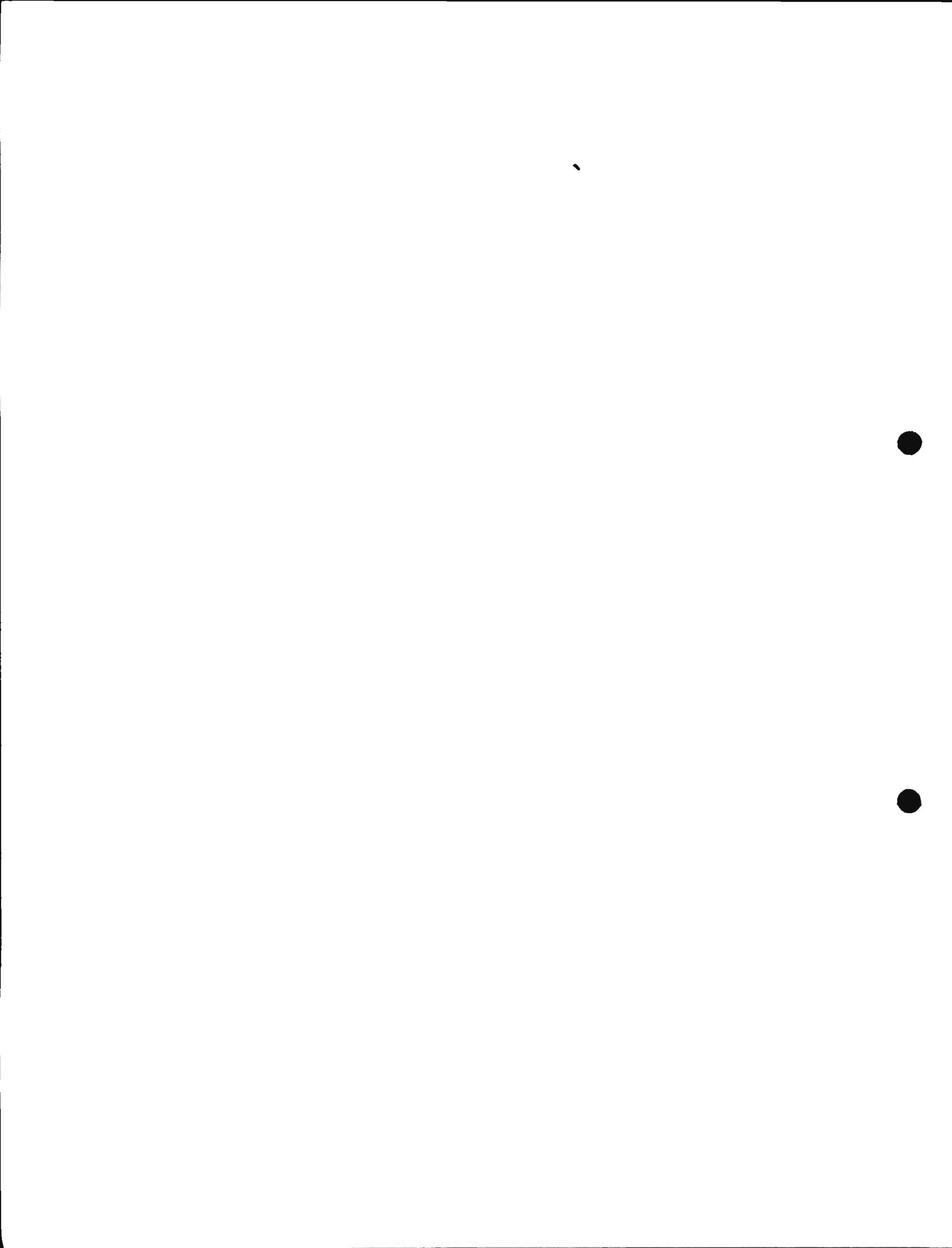
<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO:</b>
<b>ENZO RAFAEL ARIZA AYALA</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>72 HORAS DE ENCARRETE ISLEÑO - III TEMPORADA</b> ✓
----------------------------	---

*[Handwritten signature]*

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: 1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 2) El Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 3) La

*[Handwritten initials]*



Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política. 4) Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. 5) La Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 6) El Plan Nacional de Cultura 2001 a 2010, en su Numeral 6, "Rutas del Plan Nacional de Cultura", estipula: (...) **CONCERTACIÓN:** El Plan propicia el ejercicio de la construcción concertada de políticas públicas culturales y su desarrollo, para lograr la democratización de los ámbitos de decisión respecto de lo cultural. La concertación hace legítima la ejecución de las políticas al corresponder esta a los requerimientos de las comunidades, lo que favorece y garantiza la apropiación por parte de todos los agentes interesados, tanto en la formulación como en su ejecución. La concertación de políticas culturales se plantea entonces como eje central de sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura, al vincular la ejecución de políticas a procesos culturales. (...) 7) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, impulsa, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al País y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo. 8) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 9) Previa evaluación técnica y económica de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO RADICADO BAJO EL NÚMERO: C267-2011. SEGUNDA.- OBJETO:** Apoyar el proyecto que aparece nombrado en el numeral 1 de la Parte B del formulario de Registro de proyecto - Apoyo a actividades artísticas y culturales Programa Nacional de Concertación. **TERCERA.- VALOR DEL APOYO: 16.100.000 / DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS. CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un Primer pago correspondiente a la transferencia del 50% del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15)**

M

G  
A



días siguientes a la finalización del mismo, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor; ambos si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente Convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 47011 del 02/03/2011 expedida por el Jefe de Presupuesto del Ministerio. SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NUMERO 29 del 09/02/2011. SEPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: HASTA 30/05/2011. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL MINISTERIO a: 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Ministerio de Cultura, compuesto por: el escudo de Colombia, acompañado de los textos "Ministerio de Cultura", "República de Colombia" y el formato de imagen del Programa Nacional de Concertación Cultural de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo al Manual para la Presentación de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Nacional de Concertación vigencia 2011; b) La mención "evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural"; c) En los mensajes transmitidos por medios audiovisuales deben incluir la mención "evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". Cuando el apoyo sea de **quince millones de pesos (\$15.000.000) o más**, LA ENTIDAD APOYADA deberá adicionalmente a lo anterior, elaborar un pendón que contenga el logo del Ministerio de Cultura, compuesto por el escudo de Colombia, acompañado de los textos "Ministerio de Cultura", "República de Colombia" así como la mención "evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". El tamaño de estos pendones debe ser proporcional al tamaño del escenario o de la locación en la que se desarrolle la actividad, y en todo caso debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MINISTERIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Socializar y presentar proyectos apoyados a la comunidad: Los proponentes que resulten favorecidos para el apoyo de proyectos presentados a la Convocatoria 2011, deberán realizar una presentación pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad ó municipio, a la que asistan entre otros: autoridades culturales, miembros del consejo municipal ó departamental de cultura, organizaciones comunitarias, gestores culturales y posibles beneficiados. En esta presentación se explicarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada, generación de empleos, costos. Se deben dejar registros de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación. Esta presentación se debe realizar con un mínimo de ocho (8) días de anticipación a la

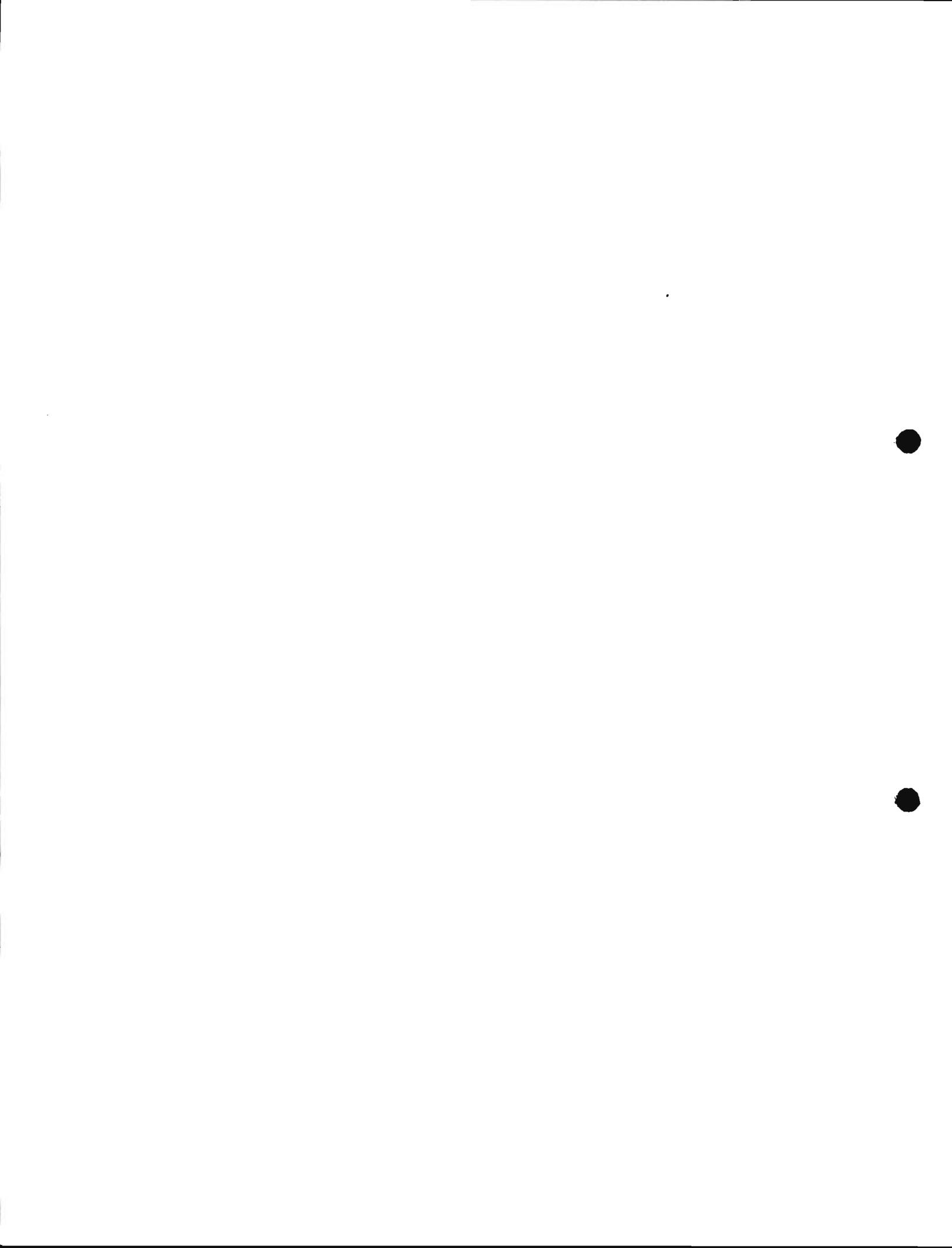


iniciación del proyecto. (Se exceptúa Línea 4). 8) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: i) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. ii) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. iv) Indicadores: La información sobre Impacto social del proyecto v) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde conste que la ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. vi) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad, vii) Los proponentes favorecidos, deberán entregar registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de analizarlos y enviarlos, a centros de estudios especializados, Bibliotecas Municipales y Departamentales, Archivo General de La Nación, al Centro de Estudios Afrocolombianos y a las Bibliotecas Municipales y Departamentales **PARÁGRAFO**: En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 9) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA 10) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada, debe anexar al Informe Final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 11) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 12) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 13) Presentar la garantía, cuando haya lugar a ello y el recibo de Pago de los Derechos de Publicación en el Diario Único de Contratación Pública. 14) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 15) Cumplir las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de estas obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 16) La Entidad apoyada deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 17) Cumplir con lo establecido

R

23

W



en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 18) La Entidad apoyada deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente. II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.- EL MINISTERIO se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del Supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. **NOVENA.- SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - FACULTAD DE BELLAS ARTES. DECIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-**

El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el Instructivo de Supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición ó de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el Informe Final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *Instructivo de Supervisión de Convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO de Cultura la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:**

(Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 777 de 1992, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo del manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA: LA**



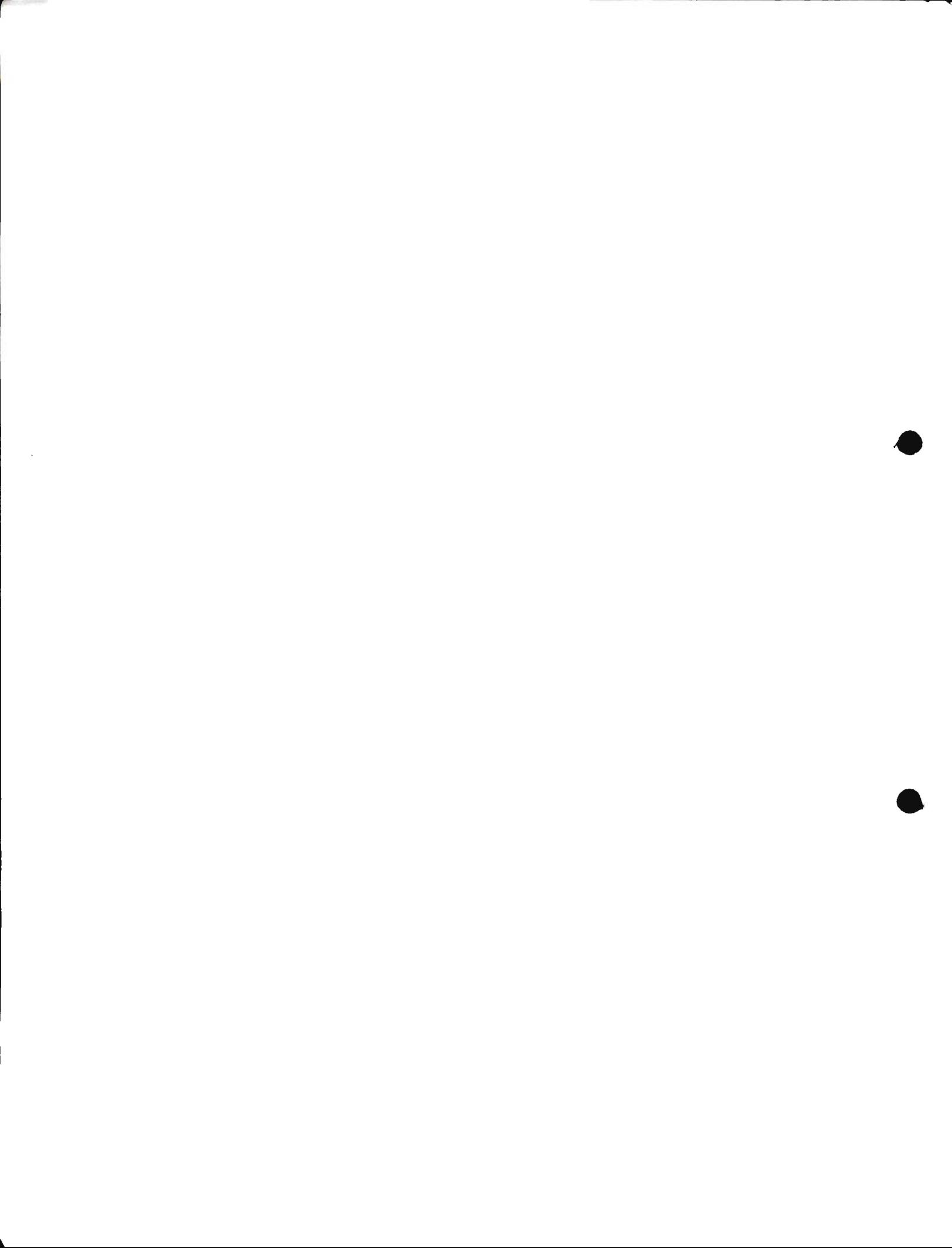
0349/11

ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. DECIMA SEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. PARAGRAFO.- El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 42 de 1993 ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003. DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, EL MINISTERIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza a EL MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará a EL MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. DECIMA SÉPTIMA.- CESION: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO. DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 777 DE 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN: Para tener por legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (Entidad apoyada y Ministerio). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula décima primera la ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) Cancelar el valor total de los derechos de publicación del convenio en

R

38

4





0349/11 58

Ministerio de Cultura  
República de Colombia

el Diario Único de Contratación Pública, cuando el valor del apoyo sea igual ó mayor a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) Pagar el Impuesto de Timbre cuando se requiera. d) Los originales tanto de la Garantía Única como de los recibo de pago de publicación e impuesto de timbre, deben remitirse Secretaría General del Ministerio de Cultura (Cra. 8 No. 8-09 Bogotá D.C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la Garantía y revisará los recibos de pago y en caso de ser necesario devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1) De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. 2) Para las entidades del Carácter Público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (Entidad apoyada y Ministerio) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, por parte del Ministerio. VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única, cuando a ella haya lugar. VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la Presentación de Proyectos Artísticos y Culturales al Programa Nacional de Concertación Año 2011* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL MINISTERIO. VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D.C.:

FECHA: 18 MAR 2011  
*Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por EL MINISTERIO*

<b>POR LA ENTIDAD APOYADA:</b>	<b>POR EL MINISTERIO:</b>
Nombre: <u>Julian E. Hernández R.</u>	Nombre: <u>EN EL RAFAEL ARIZA AYALA.</u>
Firma: <u>Julian Hernández.</u>	Firma: <u>[Signature]</u>

*[Handwritten marks and signatures]*

**NOTA: LAS FIRMAS NO PODRÁN QUEDAR SOLAS EN HOJA SEPARADA DE LA PARTE FINAL DEL CONVENIO.**

